

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA



*“Piedad, Sencillez,
Trabajo”*

Nombre del estudiante:

Dirección:

Teléfono:



CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

- Artículo 1. Identificación de la Institución Educativa
- Artículo 2. Resolución rectoral
- Artículo 3. Presentación
- Artículo 4. Justificación
- Artículo 5. Glosario
- Artículo 6. Marco legal
- Artículo 7. Reseña histórica
- Artículo 8. Uniforme de los estudiantes

CAPÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

- Artículo 9. Admisión de estudiantes
- Artículo 10. Criterios de admisión respecto a la familia
- Artículo 11. Criterios de admisión respecto al estudiante
- Artículo 12. Requisitos de admisión
- Artículo 13. Matrícula de estudiantes
- Artículo 14. Requisitos para estudiantes antiguos
- Artículo 15. Requisitos para estudiantes nuevos
- Artículo 16. Retiro de estudiantes
- Artículo 17. Causales para la no renovación del contrato de matrícula
- Artículo 18. Causales para la cancelación del contrato de matrícula

CAPÍTULO III

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Artículo 19. Integrantes
- Artículo 20. Calidad del estudiante
- Artículo 21. Perfil del estudiante Presentación
- Artículo 22. Los padres de familia o acudiente
- Artículo 23. Perfil de los padres de familia o acudiente
- Artículo 24. Los docentes
- Artículo 25. Perfil del docente Presentación
- Artículo 26. La exalumna y/o exalumno
- Artículo 27. Perfil de la exalumna y/o exalumno



CAPÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR

- Artículo 28. Gobierno Escolar
- Artículo 29. Integrantes del Gobierno Escolar
- Artículo 30. Principios
- Artículo 31. Rectora
- Artículo 32. Funciones de la Rectora
- Artículo 33. Consejo Directivo
- Artículo 34. Integrantes del Consejo Directivo
- Artículo 35. Funciones del Consejo Directivo
- Artículo 36. Consejo Académico
- Artículo 37. Integrantes del Consejo Académico
- Artículo 38. Funciones del Consejo Académico

CAPÍTULO V INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

- Artículo 39. Instancias de participación
- Artículo 40. Personero
- Artículo 41. Funciones del Personero
- Artículo 42. Revocatoria del mandato del Personero
- Artículo 43. Consejo de Estudiantes
- Artículo 44. Integrantes del Consejo de Estudiantes
- Artículo 45. Funciones del Consejo de Estudiantes
- Artículo 46. Consejo de Padres de Familia
- Artículo 47. Integrantes del Consejo de Padres de Familia
- Artículo 48. Funciones del Consejo de Padres de Familia
- Artículo 49. Proceso de elección del Consejo de Padres de Familia

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES AL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

- Artículo 50. Requisitos comunes de los representantes en el gobierno escolar e instancias de participación
- Artículo 51. Requisitos particulares de los representantes del personal docente en el Consejo Directivo, jefes de área y docente representante de preescolar en el Consejo Académico
- Artículo 52. Requisitos particulares de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo y de quienes integran el Consejo de Padres de Familia
- Artículo 53. Requisitos particulares de los representantes de las exalumnas y/o exalumnos en el Consejo Directivo



- Artículo 54. Requisitos del representante de los estudiantes en el Consejo Directivo y de quienes integran el Consejo de Estudiantes
- Artículo 55. Requisitos del Personero
- Artículo 56. Proceso de elección del Consejo de Estudiantes y del personero.
- Artículo 57. Duración del cargo del Personero, de miembros del Consejo de Estudiantes y del Consejo de Padres de Familia
- Artículo 58. Comité de Convivencia Escolar
- Artículo 59. Constitución del Comité de Convivencia Escolar
- Artículo 60. Funciones del Comité de Convivencia Escolar

CAPÍTULO VII DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

- Artículo 61. Derechos y deberes de los estudiantes
- Artículo 62. Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes
- Artículo 63. Estímulos de los estudiantes

CAPÍTULO VIII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE) RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

- Artículo 64. Definiciones
- Artículo 65. Principios
- Artículo 66. Responsabilidades
- Artículo 67. Lineamientos generales
- Artículo 68. Debido proceso
- Artículo 69. Conducto regular
- Artículo 70. Transgresiones al Reglamento o Manual de Convivencia
- Artículo 71. Componentes del RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)
- Artículo 72. Acciones Formativas para una sana convivencia
- Artículo 73. Criterios para la atenuación de la sanción
- Artículo 74. Criterios para la agravación de la sanción
- Artículo 75. Recursos
- Artículo 76. Interposición de recursos

CAPÍTULO IX BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS

- Artículo 77. Reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública.
- Artículo 78. Medio ambiente escolar
- Artículo 79. Medios de comunicación
- Artículo 80. Bienes personales y de uso colectivo



CAPÍTULO X SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

- Artículo 81. Servicio de Orientación
- Artículo 82. Biblioteca
- Artículo 83. Bibliobanco
- Artículo 84. Fotocopiadora
- Artículo 85. Laboratorios (de química, física, biología)
- Artículo 86. Salas de informática
- Artículo 87. Tienda escolar
- Artículo 88. Comportamiento y uso adecuado de los espacios pedagógicos

CAPÍTULO XI INTERPRETACIÓN DEL MANUAL Y COSTOS EDUCATIVOS

- Artículo 89. Interpretación del manual
- Artículo 90. Reformas al reglamento o manual de convivencia
- Artículo 91. Costos educativos
- Artículo 92. Conceptos que integran los costos educativos
- Artículo 93. Vigencia



CAPÍTULO I
NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES,
HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

FUNDACIÓN:	febrero 1 de 1936
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	Institución Educativa Suárez de la Presentación
PROPIETARIO:	Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín Carrera 55 No. 35 - 41. Barrio San José Obrero (Bello)
DIRECCIÓN:	2750838 - 2755141 - 4515405
TELÉFONO:	colsuapre@une.net.co / suarezprofesores@gmail.com
E-MAIL:	www.suarezpresentacion.edu.co
SITIO WEB:	890.905.843-6
NIT:	Privado, católico y mixto a partir del 2016
CARÁCTER:	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
NIVELES:	A
CALENDARIO:	Única
JORNADA:	Bachillerato Académico
MODALIDAD:	Resolución de Aprobación N.º 201500004744 noviembre 17 del 2015
LEGALIZACIÓN DE ESTUDIOS:	Resolución de Aprobación N.º 201500004955 noviembre 30 del 2015
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:	
CLASIFICACIÓN	Régimen de Libertad Regulada
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO:	904
CÓDIGO ICFES:	001438
CÓDIGO DANE:	305088000850



ARTÍCULO 2. RESOLUCIÓN RECTORAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN”
APROBADO POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL
N.º 201500004744 – 2015/11/17
Y RESOLUCIÓN MUNICIPAL
N.º 201500004955 – 2015/11/30
(NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, CICLOS PRIMARIA-SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA
ACADÉMICA) –INSCRIPCION PEI SECRETARIA DE EDUCACIÓN – 2021/04/23 CÓDIGO DANE
305088000850**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
NÚMERO N°04
(24 DE MARZO DE 2022)**

Por la cual, se adopta: el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y el PEI con su Plan Operativo y componentes para el año 2022, de la Institución Educativa Suárez de la Presentación

LA Rectora de la Institución Educativa Suárez de la Presentación, en uso de sus facultades legales.

Resolución Municipal N°187 del 11 de abril de 2005, y en cumplimiento de la Constitución Política Colombiana y

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinadora de Gestión, socializa los ajustes realizados al PEI y presenta el Plan Operativo y sus componentes ante el Consejo Directivo, el cual lo adopta para el año 2022.
2. Que la Coordinadora de Convivencia socializó con el Consejo Directivo los ajustes al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para su adopción.
3. Que el artículo 87 de la ley 115 de 1994 establece que todos los establecimientos educativos tendrán un Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.



4. Que el literal c) del artículo 144 de la ley 115 de 1994, reglamentado por el literal c) del artículo 23 del decreto 1860 de 1994 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes.
5. Que el numeral 7 del artículo 14 del decreto 1860 de 1994 incluye el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
6. Que el artículo 17 del decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, establece algunos aspectos que debe contener el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante.
7. Que al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de la Institución Educativa es preciso efectuarle revisiones anuales con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.
8. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras, lo que hace el acoplamiento normativo del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental.
9. Que las propuestas de reforma han sido puestas a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
10. Que el Consejo Directivo ha estudiado y adoptado el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para su aprobación el 24 de marzo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: El Consejo Directivo adopta el PEI, para ponerlo en marcha con la participación de la comunidad durante el año 2022.

ARTÍCULO 2º: En el Manual de Convivencia se eliminan los dos anexos (1 y 2) creados por la pandemia del SARS-COV2 (covid19) donde se establecieron indicadores sobre el trabajo académico en casa y en esquema de alternancia.

ARTÍCULO 3º: Se realizan ajustes de redacción en algunos aspectos; ya que continuamos con formatos digitales como es la asistencia, el observador y las excusas.

ARTÍCULO 4º: Se retoma nuevamente el estímulo de eximir de la prueba acumulativa los estudiantes que logren un desempeño superior en los tres primeros periodos.



ARTÍCULO 5º: Se le hicieron ajustes al anterior Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 6º: De conformidad con el artículo 87 de la ley 115 de 1994, los padres o acudientes y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente, aceptarán el contenido del presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en su totalidad.

ARTÍCULO 7º: Publicar en la página web de la Institución el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de modo que sea ampliamente conocido con los ajustes actuales.

ARTÍCULO 8º: El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia empieza a regir a partir del año lectivo 2022.

ARTÍCULO 9º: Remitir la presente resolución a la Secretaría de

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bello, 24 de marzo de 2022

HNA. AMPARO DE JESUS SANTAMARÍA ORTIZ

C.C. 21.273.424 de Medellín

Rectora



ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN

El Presente Reglamento Escolar es fruto de la participación activa de toda la comunidad educativa. Se convierte para todos los estamentos que la integran en norma de vida y en exigencia permanente de responsabilidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 41, establece que "en toda Institución Educativa se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dice: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente".

Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deben revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley.

La Institución Educativa es el lugar privilegiado para la convivencia de una comunidad educativa que tiene, a su vez, derechos y deberes que conocer, aceptar, respetar y cumplir. La educación como derecho-deber impone a los estudiantes la posibilidad del ejercicio de sus prerrogativas constitucionales y legales, pero también, el conocimiento, la aceptación, el respeto y el cumplimiento de las normas institucionales y de las obligaciones que su carácter de miembros de la comunidad educativa establece.

Nuestra educación parte de un proyecto educativo, institucionalmente cristiano –católico dirigido a la formación integral y la construcción de la identidad cultural. Por él han optado los padres de familia, quienes han ejercido el derecho de libertad de enseñanza consagrado en la Carta Magna, sin embargo, se tiene en cuenta la diversidad de creencias y cultos sociales.

ARTÍCULO 4. JUSTIFICACIÓN

El Reglamento Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del país, que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una Institución Educativa, necesaria para el armónico desarrollo de las relaciones entre las personas.

Tener un Reglamento Escolar es tener un referente de vida, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a hacer vida la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros.



ARTÍCULO 5. GLOSARIO

Se hace necesario definir los términos utilizados en el presente Reglamento Escolar, con el propósito de clarificar y unificar conceptos.

Autoridad. Estamento o persona que dirige y establece en un grupo humano, el orden necesario para orientarlo a su fin.

Circunstancia agravante. Aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Circunstancia atenuante. Aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Conducto regular. Diferentes instancias a las que se debe recurrir en un orden preestablecido y gradual, de acuerdo con los cargos y funciones que existan en la Institución Educativa ante un problema o dificultad.

Recurso de apelación. Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.

Recurso de reposición. Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reconsidere si fuese posible.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



ARTÍCULO 6. MARCO LEGAL

El Reglamento Escolar tiene como marco jurídico general la Constitución Política y la ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

- a. Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
- b. Ley 115 de 1994 o ley general de educación, modificado por ley 715 de 2001: Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
- c. Ley 375 de 1997 o ley de la juventud.
- d. Ley 1098 de 2006 o código de infancia y adolescencia
- e. Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- f. Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- g. Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- h. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”
- i. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, “por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

ARTÍCULO 7. RESEÑA HISTÓRICA

Nuestra Institución existe en Bello desde 1936, dedicada a la formación e instrucción de la niñez y juventud bellanita.

La Concentración Escolar Nuestra Señora de la Presentación comenzó a funcionar el 3 de febrero de 1956. El Colegio de la Presentación de Bello comenzó a funcionar el 30 de enero de 1936, en 1945 por resolución N.º 04 del 15 de febrero, emanada de la junta Directiva del Colegio, cambió el nombre por el de “Colegio Suárez de la Presentación” hasta el 30 de marzo de 2004 que por resolución 024 de la Secretaría de Educación de Bello, al fusionarse la Primaria con la Secundaria, tomó el nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN**.

Se contó con dos sedes, la principal en el barrio central del municipio de Bello y la otra en el barrio Obrero, así funcionaron varios años, luego la Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín deciden unificar estas y es cuando la primaria se traslada para el bachillerato durante dos años, la sede del barrio Obrero es intervenida con refacción física total, en arquitectura funcional acorde a las necesidades de la época para un colegio donde los desempeños académicos se llevarán a cabo en aulas espaciosas, ventiladas, numéricamente solventes, espacios lúdicos, sociales, deportivos, y que



puedan ofertarse a la sociedad de acuerdo a un estatuto de condiciones. En el 2018 dicho espacio fue ocupado por la comunidad educativa.

Es de destacar que la fortaleza de una gestión integral, unida al trabajo en equipo, el alto sentido de pertenencia y a la experiencia de las Hermanas Dominicas de la Presentación en el campo de la educación hacen de la Institución Educativa Suárez de la Presentación una organización enfocada a las necesidades sociales del momento y al servicio de la comunidad.

ARTÍCULO 8. UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

El uniforme debe ser portado con dignidad y decoro,

Uniforme de diario para las estudiantes:

Jumper de terilene azul turquí (a la mitad de la rodilla), cuello en v, talle a la cintura y con cinturón con hebilla metálica y cosido atrás, el cual lleva tres preses plisados hasta el pecho a cada lado, tanto arriba como abajo. La falda lleva cuatro tablas adelante y cuatro atrás, bolsillo a la derecha y cierre a la izquierda; dos tiras que se anudan en el cuello.

Camisa blanca manga tres cuartos, cuello sport.

Medias a la rodilla, azul turquí.

Chaqueta azul oscura según el modelo propuesto por la Institución.

Zapatos negros de atadura, cordones negros no combinados.

Uniforme de diario para los estudiantes:

Pantalón clásico de terilene, con correa negra

Camisa blanca manga corta, cuello sport.

Medias azul turquí, no tobillera.

Chaqueta azul oscura según el modelo propuesto por la Institución.

Zapatillas negras de atadura, cordones negros no combinados.

Uniforme De Educación Física

Según el modelo establecido por la Institución.

Sudadera bota recta, licra azul oscura o negra, tenis blancos sencillos; medias blancas, no tobilleras.

Uniforme de gala

Es el mismo uniforme de diario, el cual lleva una camisa blanca de manga larga y cuello de corbata; para este se usa un discreto moño para las niñas, y para los niños con corbatín. Se usa en los días que determine la Institución.

Los estudiantes de preescolar hasta segundo deberán usar un delantal según modelo.



CAPÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 9. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La admisión es el acto por el cual el colegio acoge la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa respecto de la familia para la admisión de su hijo serán los siguientes:

1. Identificarse con la filosofía institucional Presentación.
2. Vivenciar estabilidad afectiva y ser apoyo para la madurez psicológica y volitiva del estudiante.
3. Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo.
4. Respaldar económicamente la permanencia del estudiante en la Institución.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO AL ESTUDIANTE

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa respecto del estudiante para su admisión serán los siguientes:

1. Manifestar un desarrollo y desempeño de acuerdo con su edad y grado al que aspira.
2. Evidenciar aptitudes y actitudes suficientes para asumir el perfil de estudiante Presentación.
3. Demostrar agrado por el estudio y la investigación.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión en la Institución Educativa son los siguientes:

1. Adquirir la solicitud de ingreso o renovación de matrícula en las fechas indicadas.
2. Asistir a entrevistas (padres de familia o acudiente y aspirante) con la rectora y la asesora escolar, presentando la documentación requerida previamente, en la fecha y hora asignada.
3. Asistir los padres de familia o acudiente y los aspirantes admitidos, a la reunión de inducción en la cual conocerán aspectos relacionados con la filosofía, propuesta educativa, Reglamento Escolar y proceso de matrícula.
4. Los aspirantes contarán con cuatro años cumplidos, para el grado jardín y cinco años cumplidos para el grado transición.
5. Contar con muy buena valoración del comportamiento

Parágrafo: La Institución Educativa Suárez de la Presentación, como institución educativa católica, de carácter privado, se reserva el derecho de admisión para aquellas familias que considere pueden asimilar la identidad, la metodología y la filosofía Presentación. De igual manera, se reserva el derecho de informar las razones que causaron la no admisión de un aspirante.



ARTÍCULO 13. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo pudiéndose establecer renovaciones para cada año escolar, según se determina en los artículos 95 y 201 de la ley 115 de 1994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Reglamento Escolar por parte de padres de familia, y/o representante legal o acudiente y el estudiante (conocido durante el proceso de admisión).

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes antiguos de la Institución son las siguientes:

1. Constancia de la EPS (donde conste que el estudiante está activo en esta entidad y que será atendido) y/o seguro escolar.
2. Contrato de Matrícula firmado.
3. Pagaré
4. Consignación por el valor de la Matrícula y otros Costos Educativos.
5. Paz y Salvo
6. Consentimiento Informado – Padres o Acudientes de Estudiantes.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes nuevos en la Institución son las siguientes:

1. Fotocopia carné de vacunas
2. Constancia de la EPS (donde conste que el estudiante está activo en esta entidad y que será atendido) y/o seguro escolar.
3. Registro civil ORIGINAL
4. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad (para las estudiantes a partir de 4º hasta 11º)
5. Contrato de Matrícula firmado.
6. Pagaré
7. Consignación por el valor de la matrícula-otros Costos Educativos
8. Paz y Salvo de la Institución de la cual proviene.
9. Consentimiento Informado – Padres o Acudientes de Estudiantes.
10. Certificado de calificaciones en papel membrete. (Estudiantes de primaria desde el preescolar hasta el grado cursado y aprobado). Para las estudiantes de secundaria desde el 5º de primaria hasta el año cursado y aprobado
11. Certificado del retiro del SIMAT



ARTÍCULO 16. RETIRO DE ESTUDIANTES

Si los padres de familia o acudiente deciden retirar al estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Los padres de familia o acudientes informarán oportunamente sobre su decisión a la rectora y solicitarán paz y salvo por todo concepto a la tesorería y demás dependencias de la Institución.
2. El coordinador de grupo ingresará a la plataforma institucional (Máster 2000), los logros y aspectos a mejorar correspondientes al estudiante y se registra en el observador.
3. La secretaria de la Institución hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia (o quienes hayan firmado la matrícula) o acudiente y hará entrega de la papelería del estudiante, dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el anexo de la tarjeta de matrícula.
4. La Institución procederá a retirar del sistema los datos del estudiante en tesorería y secretaría.

ARTÍCULO 17. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Prevía realización del debido proceso y atendiendo las dificultades presentadas por el estudiante y/o padres de familia o acudiente, serán consideradas como causales para no renovar el contrato de matrícula, las siguientes:

1. La no asimilación y adaptación al sistema pedagógico y filosofía de la Institución por parte del estudiante y/o padres de familia o acudiente. (ley 115 de 1994 artículos 87 y 96).
2. La comisión reiterada de faltas graves o situaciones que afecten la convivencia escolar por parte del estudiante, pese a las sanciones previamente aplicadas y determinadas en el capítulo denominado régimen de sana convivencia de acuerdo con este Reglamento Escolar.
3. El no cumplimiento de los compromisos del contrato pedagógico de comportamiento suscrito por el estudiante al terminar el año escolar por no evidenciarse cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido.
4. El no cumplimiento de los deberes por parte de los padres de familia o acudientes estipulados en el Reglamento Escolar.
5. La pérdida por parte del estudiante de dos años consecutivos del mismo grado.
6. La presentación de documentos falsos por los padres de familia o acudiente para el proceso de matrícula de su hijo o en cualquier otra ocasión.
7. El no cumplimiento en el pago puntual de las mensualidades.

ARTÍCULO 18. CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Prevía realización del debido proceso para la comprobación de faltas y atendiendo las dificultades presentadas por el estudiante y/o padres de familia o acudiente, se consideran causas para cancelar el contrato de matrícula la comisión por parte del estudiante de una o varias faltas graves que atentan contra el bienestar de la comunidad educativa y el cabal logro



de sus fines educativos, y que a juicio de la rectora previo concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción conducir a su desvinculación definitiva de la Institución, siendo éstas:

1. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
2. Portar cigarrillos o fumar, consumir y/o distribuir licor o cualquier bebida embriagante y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares, fuera o dentro de la Institución Educativa portando el uniforme.
3. Presentarse a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares.
4. Vender y/o comercializar sustancias psicoactivas y/o alucinógenas o similares o que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la Institución Educativa.
5. Portar armas o elementos de fuego, cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, alergentes, aerosoles o similares, que no hayan sido solicitados por los docentes con fines académicos y que puedan ocasionar daños a la integridad física de sí mismo y los miembros de la comunidad educativa
6. Participar o promover la participación en ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas.
7. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.
8. Realizar actos de sabotaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo.
9. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Ofrecer dinero o sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico a docentes, compañeras, otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
11. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonorosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.
12. Promover y/o participar dentro o fuera de la Institución Educativa en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía Presentación.
13. Encontrarse incurso en cualquier comisión por acción u omisión de hechos punibles definidos en el código penal y leyes colombianas que lo modifiquen o adicionen.



CAPÍTULO III LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 19. INTEGRANTES

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución Educativa.

La comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia y acudientes.
3. Los docentes vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes, las asesoras escolares.
5. Las exalumnas y/o exalumnos organizados para participar.

Parágrafo. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y la Institución.

ARTÍCULO 20. CALIDAD DEL ESTUDIANTE

Se adquiere la calidad de estudiante en la Institución Educativa al momento de suscribir la matrícula, después de haber sido aprobada su admisión, momento en el cual el aspirante y su familia conocen y aceptan la filosofía y el Reglamento Escolar.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL ESTUDIANTE PRESENTACIÓN

La Institución Educativa forma un estudiante en principios humano–cristianos, que desarrolle todas sus capacidades para el logro de una personalidad integral y que ejerza responsable y rectamente su libertad.

Por este motivo, la Institución Educativa Suárez de la Presentación favorece una formación integral donde cada estudiante sea capaz de:

1. Vivir en comunión con Dios, consigo mismo y con todas las personas.
2. Vivenciar los valores éticos, religiosos y morales.
3. Ser autónomo, creativo, justo, solidario, recursivo y dinámico.
4. Tener un espíritu crítico y reflexivo.
5. Encarnar la identidad Presentación, el sentido de pertenencia y liderazgo.
6. Decir siempre la verdad.
7. Actuar con honestidad.
8. Ser coherente entre lo que piensa, dice y hace.
9. Tener convicciones profundas a nivel de fe.
10. Buscar la excelencia académica.



11. Ser respetuoso en las relaciones con sus padres, docentes, compañeros y demás personas.
12. Demostrar con sus actos espíritu cívico, democrático y respeto por la Patria.
13. Manejar su libertad y defender la vida en todas sus manifestaciones.
14. Ser disciplinado intelectual y actitudinalmente.
15. Responder a los retos científico-tecnológicos del mundo de hoy.
16. Capaz de contribuir con sus actos a la conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 22. LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a sus hijos en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

La educación es un proceso que comienza en el hogar y continúa en la Institución. En la medida de lo posible, la Institución planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia y/o acudientes para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias del mundo actual.

ARTÍCULO 23. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Teniendo en cuenta que la formación integral de los estudiantes no es sólo tarea de la Institución, se necesita que los padres de familia sean un verdadero testimonio de vida en este importante proceso.

Por este motivo, la Institución Educativa Suárez de la Presentación y el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes busca que el padre de familia o acudiente:

1. Que se identifique con la filosofía de la Institución.
2. Vivencie los valores éticos, religiosos y morales.
3. Se comprometa en las distintas actividades de la Institución con una actitud dinámica y participativa, para lograr la integración de la familia y el compartir de la fe en la comunidad educativa.
4. Sea coherente entre lo que exige a sus hijos y lo que se les brinda en el hogar.
5. Utilice un diálogo respetuoso con los educadores de sus hijos y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Esté atento con el proceso académico y formativo de sus hijos.
7. Apoye el nivel de exigencia y la calidad educativa brindada por el Colegio.
8. Ejercer el liderazgo y participación activa en la vida escolar y familiar.
9. Garantice una formación en la verdad a sus hijos
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
13. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
15. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
17. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 24. LOS DOCENTES

Son los colaboradores directos de la Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación en el proyecto educativo de Marie Poussepin, fundadora de la Congregación, por tanto, la Institución realiza su misión con cada uno de ellos, motivándolos para que asuman el Proyecto Educativo Institucional e interiorizan el carisma congregacional.

ARTÍCULO 25. PERFIL DEL DOCENTE PRESENTACIÓN¹

La Institución Educativa Suárez de la Presentación busca que el docente:

1. **En el ámbito cognitivo:**
 - a. Posea conocimiento profundo de su ser personal para llegar a comprender a los otros y orientarlos en su proceso de autoconocimiento, en función de su desarrollo humano integral. Estructure dimensiones ideológicas, axiológicas, humanistas y académicas de acuerdo con la propuesta de la Iglesia, la Congregación y el mundo del conocimiento.
 - b. Consolide su identidad de docente como sujeto espiritual, ético, social, político y promotor de desarrollo humano.
 - c. Conozca el mundo de donde vienen los estudiantes, para evidenciar el valor de lo multicultural e intercultural, como plataforma y horizonte actual de lo educativo. Hoy los jóvenes y sus culturas son lugares por recorrer, valorar y descubrir.

¹ Tomado del Marco Estratégico para la Educación Presentación en América Latina y El Caribe



2. En el ámbito socio-ético:

- a. Se identifique con los valores del Evangelio y se refleje en la coherencia entre su vida y su quehacer educativo;
- b. Logre una síntesis entre valores y cualidades morales que caracterizan la esencia humanista de la labor del maestro con una concepción y sentido ético de la profesionalidad.
- c. Practique una pedagogía que asuma los desafíos de la diversidad cultural, orientada a garantizar el éxito de los estudiantes más débiles y vulnerables.
- d. Logre la interacción e interrelación de la propuesta del Evangelio con un mundo globalizado, políticas económicas deshumanizantes y nuevos paradigmas que exigen competitividad y liderazgo.

3. En el ámbito relacional:

- a. Practique una pedagogía que fomente la comunicación y la participación, vigorice la vida de grupo, testimonie un servicio alegre, sencillo y capacite para establecer relaciones que tengan como base la escucha, el respeto por el otro, el encuentro, el diálogo con lo diverso, lo distante, lo ajeno a los propios contextos, el sentido democrático y el amor a la Patria.
- b. Proyecte una cultura de la solidaridad como respuesta a la realidad antropológica del ser humano, que se construye a través de la empatía y se legitima en el compartir: síntesis entre amor y justicia, el sentido democrático y el amor a la patria.

4. En el ámbito técnico:

- a. Posea el conocimiento, aplique y desarrolle las nuevas tendencias tecnológicas, aproveche la tecnicidad mediática como conciliación estratégica de la cultura y de los sistemas telemáticos, redes de comunicación para introducir pedagogías alternativas y potencie cambios en las estructuras educativas.
- b. Desarrolle las competencias comunicativas como posibilidad para el encuentro con el otro, los otros y lo otro, y de una cultura tecnológica crítica que trascienda más allá de formar para el trabajo.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 26. LA EXALUMNAY/OEXALUMNO

Toda exalumna y/o exalumno de la Presentación es el fruto pastoral de la Institución Educativa Suárez de la de la Presentación, son ellos los que proyectan su imagen en el ambiente universitario, profesional, cultural, político y social.

ARTÍCULO 27. PERFIL DE LA EXALUMNAY/OEXALUMNO

La exalumna y/o exalumno a través de la vivencia del lema piedad, sencillez y trabajo, refleja los valores adquiridos en la Institución, profesa amor a la Virgen María, se compromete con Dios y con sus hermanos, desempeña su trabajo con competencia profesional, con espíritu cristiano frente a la familia y a la sociedad, es portador y multiplicador de la formación integral recibida.

La auténtica exalumna y/o exalumno de la Institución Educativa Suárez de la Presentación:

1. Proyecta la vivencia cristiana recibida.
2. Tiene sentido de pertenencia, conserva su vinculación a la Institución porque la ama, la respeta y hace parte de la asociación de exalumnas y/o exalumnos
3. Trabaja en pro de la formación en el ámbito en el cual se desenvuelve, cualificando así su desempeño profesional.
4. Tiene un comportamiento que demuestra la vivencia del lema.
5. Emprende acciones de solidaridad con los menos favorecidos sintiéndose responsable del legado de Marie Poussepin.
6. Participa activamente en las reuniones programadas por la Institución.
7. Avanza en el descubrimiento de su especial vocación como logro de la felicidad y realización humano-cristiana.
8. Tiene capacidad de servicio, es delicado (a) y bondadoso (a).
9. Aplica los conocimientos recibidos en la Institución para dar una respuesta a la solución de los conflictos que vive actualmente la sociedad.
10. Es portador de valores en el ámbito familiar y social.
11. Demuestra con sus actos su espíritu cívico, democrático y su respeto por la Patria.



CAPÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 28. GOBIERNO ESCOLAR

La ley general de educación en su artículo 142 preceptúa: “Las instituciones educativas privadas, establecerán en su Reglamento Escolar, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia”.

También el decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley antes mencionada, estatuye en su artículo 19 que las instituciones educativas privadas, cooperativas, solidarios o sin ánimo de lucro establecerán en su Reglamento Escolar, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la ley 115 de 1994 un gobierno escolar.

El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

ARTÍCULO 29. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

En la Institución Educativa el gobierno escolar se conforma, según el régimen interno, así:

1. Rectora
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS

En la Institución Educativa Suárez de la Presentación, la participación consagrada en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 142 de la ley 115 de 1994, se fundamenta en los principios de:

1. **Corresponsabilidad:** asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
2. **Subsidiariedad:** respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.
3. **Representatividad:** haciéndose cada uno presente en los niveles, medios y organismos a que tiene derecho.
4. **Unidad:** procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad y con unidad de criterios.

Como entidad propietaria y administradora de sus Instituciones Educativas, la Congregación se reserva el derecho de participación y presencia de las Hermanas en los diferentes órganos del gobierno escolar de estas Instituciones y en sus demás instancias, cuando así lo considere necesario y conveniente.



La representación de la entidad patrocinadora en el consejo directivo, la asumirá una Hermana de la comunidad directamente nombrada por la superiora provincial, quien para el caso es la representante legal.

ARTÍCULO 31. Rectora

Es la primera autoridad de la Institución Educativa y la responsable, por delegación de la Superiora Provincial, de todo lo relacionado con la Institución. Trabaja en colaboración con el consejo directivo, el consejo académico, las coordinaciones académicas, de convivencia, de gestión, la asesora escolar y con las demás instancias de participación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA Rectora

1. Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, tiene la siguiente función:
Presentar al consejo directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del Proyecto Educativo Institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros: las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto.
2. Según el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
 - a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
 - b. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
 - c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
 - d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
 - e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
 - f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
 - g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley y el Reglamento Escolar.
 - h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
 - i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
 - j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
 - k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.



3. Según el artículo 10 de la ley 715 de 2001, tiene las siguientes funciones:
 - a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
 - b. Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
 - c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
 - d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
 - e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
 - f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
 - g. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
 - h. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
 - i. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
 - j. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
 - k. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
4. Según el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Escolar tiene las siguientes funciones:
 - a. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extraacadémicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en la Institución.
 - b. Emitir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para ejecutar las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
 - c. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos de la Institución en procura de la armonía de los fines, objetivos y filosofía institucionales.
 - d. Decidir acerca de la aplicación de las causales de no renovación o cancelación del contrato de matrícula, así como de la aplicación de sanciones ante faltas leves y graves previamente establecidas en este Reglamento Escolar.
 - e. Conocer del recurso de reposición interpuesto de manera oportuna por el estudiante y/o padres de familia o acudiente en los casos a que haya lugar (causales de no renovación y cancelación del contrato de matrícula; aplicación de sanciones por la comisión de faltas graves).



ARTÍCULO 33. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa de la Institución, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo Institucional. Se reúne una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 34. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se definen como integrantes del consejo directivo, conforme al artículo 21 del decreto 1860 de 1994, los siguientes:

1. La superiora provincial de las Hermanas Dominicas de la Presentación o su delegada “Como entidad propietaria y patrocinadora de sus Instituciones Educativas, la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación, Provincia de Medellín, se reserva el derecho de participación y presencia en los órganos del gobierno escolar. En el consejo directivo, de las Instituciones Educativas de su propiedad, la superiora provincial o su delegada permanente, será miembro de derecho.”
2. La rectora, quien lo presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
3. Dos representantes del personal docente elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
4. Dos representantes de los padres de familia, elegidos en asamblea del consejo de padres de familia.
5. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo, según lo determina el parágrafo 2° del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.
6. Un representante de los estudiantes del último grado elegido por el consejo de estudiantes.
7. Un representante de las exalumnas- exalumnos elegido por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
8. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. La representación será asumida por la Hermana ecónoma, ya



que la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación, de la Provincia de Medellín, es la entidad propietaria y patrocinadora de la Institución Educativa Suárez de la Presentación.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones que le han sido conferidas al consejo directivo son las siguientes:

1. Según el artículo 202 de la ley 115 de 1994 y el artículo 5 del decreto 2253 de 1995, tiene la siguiente función: Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir del manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados.
2. Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, tiene la siguiente función: Adoptar y divulgar entre la comunidad educativa el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con las normas vigentes.
3. Según el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y artículo 23 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
 - a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
 - b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento Escolar.
 - c. Adoptar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 - d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
 - e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Reglamento Escolar.
 - f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
 - g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Reglamento Escolar. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
 - h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
 - i. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - j. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 - k. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
 - l. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Reglamento Escolar.
 - m. Darse su propio reglamento.



4. Según el decreto 1290 de 2009, tiene las siguientes funciones:
 - a. Aprobar por recomendación del consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.²
 - b. Aprobar el sistema institucional de evaluación en una de sus sesiones y consignación en acta.³
 - c. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.⁴
 - d. Definir estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
5. Según el presente Reglamento Escolar tiene la siguiente función: Conocer del recurso de apelación interpuesto de manera oportuna por el estudiante y/o padre de familia o acudiente en los casos a que haya lugar (causales de no renovación y cancelación del contrato de matrícula) el cual deberá ser resuelto dentro de los cinco (5) días siguientes, así como la aplicación de sanciones por la comisión de faltas graves).
6. Según el Proyecto Educativo Institucional tiene las siguientes funciones:
 - a. Sugerir planes de actualización y formación académica y pedagógica de los docentes, acorde a las necesidades de los estudiantes.
 - b. Tener conocimiento de los derechos y los deberes de los miembros de la comunidad educativa para comprometerlos en el respeto y/o cumplimiento de ellos.

ARTÍCULO 36. CONSEJO ACADÉMICO

Es el órgano del gobierno escolar encargado de la orientación pedagógica de la Institución Educativa y consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 37. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Son integrantes del consejo académico, los siguientes miembros:

1. Rectora
2. Coordinadora académica
3. Coordinadora de primaria
4. Coordinadora de convivencia
5. Jefes de cada área definido en el plan de estudios
6. Docente representante de preescolar

²Artículo 7, decreto 1290 de 2009

³Artículo 8, ibidem

⁴Artículo 11, ibidem



7. Asesora escolar
8. Coordinadora de gestión

Parágrafo. El jefe de área será nombrado por la rectora según la asignación académica y experiencia dentro de la Institución.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Según el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
 - a. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
 - c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 - d. Participar en la evaluación institucional anual.
 - e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
 - f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa previo seguimiento del conducto regular.
 - g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
2. Según el decreto 1290 de 2009, tiene las siguientes funciones:
 - a. Recomendar ante el consejo directivo previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.⁵
 - b. Estudiar y analizar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes para su posterior aprobación por parte del consejo directivo.⁶
 - c. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación después de su aprobación.⁷
 - d. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a los estudiantes, padres de familia y docentes⁸.

⁵Artículo 7, decreto 1290 de 2009

⁶Artículo 11, ibidem

⁷Ibidem

⁸Ibidem



3. Según el Proyecto Educativo Institucional tiene las siguientes funciones:
- a. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento según el Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.
 - c. Elaborar su propio reglamento.



CAPÍTULO V INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 39. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Son medios que en representación de la comunidad educativa sirven de apoyo al gobierno escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política, las leyes y en el Reglamento Escolar, siendo éstos:

1. Personero
2. Consejo de estudiantes
3. Consejo de padres

ARTÍCULO 40. PERSONERO

Es el estudiante del último grado existente en la Institución que los estudiantes eligen democráticamente con la responsabilidad de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes que consagran la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Reglamento Escolar.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Según el artículo 94 de la ley 115 de 1994 y artículo 28 del decreto 1860 de 1994, el personero tiene las siguientes funciones:
 - a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el Reglamento Escolar que se encuentren vigentes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, con previa autorización de la dependencia de la Institución encargada del manejo de los mismos; pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
 - b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que le formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, respetando el conducto regular.
 - c. Presentar ante la rectora, de oficio o a petición de parte, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 - d. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectora, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
2. Según el Reglamento Escolar tiene las siguientes funciones:
 - a. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
 - b. Representar a la Institución Educativa en todo evento que requiera de su presencia o participación y que sean propios de su cargo.



- c. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su Plan de trabajo
- d. Intervenir como conciliadora entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto agotando siempre el conducto regular en procura de encontrar soluciones adecuadas.
- e. Conocer y acatar en todo momento el Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 42. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO

En caso de incumplimiento reiterado o absoluto del plan de trabajo del Personero, procederá la revocatoria del mandato, cumpliendo previamente los siguientes requisitos:

1. Haber pasado un mínimo de cuatro (4) meses, contados a partir del momento de la posesión del respectivo personero.
2. Solicitud por escrito dirigida a los docentes encargados del proyecto de democracia por parte de los estudiantes en número no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de votos que obtuvo el elegido, con el objeto de convocar a pronunciamiento popular acerca de la revocatoria del mandato.
 - La solicitud deberá exponer las razones en que se fundamenta la iniciativa e incluir nombres y apellidos completos de los estudiantes que la apoyan, documento de identidad o código de grupo y su firma.
 - Si se aprueba la solicitud, los docentes encargados del proyecto de democracia de la Institución expiden la certificación que aprueba la convocatoria y le informan el hecho al respectivo personero dentro de los cinco (5) días siguientes y la jornada de votación se convocará en un plazo de dos (2) semanas.
 - El mandato del Personero será revocado si en el pronunciamiento estudiantil votan por la revocatoria del mandato la mitad más uno de los estudiantes que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo personero.
3. La comisión de faltas graves o situaciones que afecten la convivencia escolar según lo estipula este Reglamento Escolar que sean comprobadas

ARTÍCULO 43. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado de participación de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.



ARTÍCULO 44. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes estará integrado por un representante de cada uno de los grados de 4 a 11 y un estudiante de tercer grado que representa a los estudiantes del nivel de preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, el consejo de estudiantes tiene las siguientes funciones:
 1. Darse su propia organización interna.
 2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Reglamento Escolar.
2. Las funciones que le han sido conferidas al consejo de estudiantes son las siguientes:
 - a. Analizar las diferentes ideas e inquietudes que los estudiantes de la Institución Educativa pongan a su consideración por intermedio de sus representantes de grupo, como las propias de los miembros del consejo y aquellas que presenten los docentes y directivos de la Institución.
 - b. Colaborar con el personero en todas las actividades que solicite.
 - c. Estar disponible en conjunto con el personero para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento, buena disciplina y medio ambiente entre otras).
 - d. Presentar por medio de actas debidamente aprobadas, sugerencias ante el consejo directivo o instancias pertinentes, para su consideración y decisión.
 - e. Fomentar el buen trato, el entendimiento, la participación, la búsqueda de acuerdos entre estudiantes, profesores y estudiantes, directivos y estudiantes.
 - f. Fomentar el trabajo en grupo, como una mejor opción para llevar a cabo todos los cambios y cumplimiento de proyectos.
 - g. Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo y la armonía institucional.
 - h. Dar a conocer en sus respectivos grupos las informaciones tratadas durante las reuniones, que por su naturaleza no exija confidencialidad.
 - i. Dar a conocer las actividades en las que el consejo de estudiantes represente a los estudiantes de la Institución.
 - j. Mantener un comportamiento amable, cordial, decente y conciliador durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el consejo de estudiantes o en las que éste participe dentro o fuera de la Institución.
 - k. Conocer y acatar en todo momento el Reglamento Escolar.
 - l. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya las directivas de la Institución.

Parágrafo: En algunos casos referirnos a los reglamentos internos de cada instancia



ARTÍCULO 46. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Se reunirá cuatro veces al año por convocatoria de la rectora o por derecho propio.

ARTÍCULO 47. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional y la rectora.

De conformarse comités de trabajo, éstos podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la rectora para tal fin.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 7 del decreto 1286 de 2005, el consejo de padres de familia tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que la Institución Educativa con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice, la Institución Educativa orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento Escolar en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.



10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción que se pudiera presentar cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, caso en el cual la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes y el consejo de padres elegirá el otro representante.
11. Organizar los comités de trabajo si lo considera necesario, los cuales deben guardar afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con la rectora.
12. Responder las solicitudes de información periódica sobre su funcionamiento a la Secretaría de Educación en caso de ser solicitada.
13. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 49. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La elección de los representantes de los padres se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo primero. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

Parágrafo segundo. Cuando uno de los voceros de padres de familia al Consejo retira sus hijos de la Institución, deja de pertenecer a este organismo de participación, caso en el cual la rectora consultará las actas del proceso electoral y será nombrado como nuevo vocero, al candidato que le seguía en votos, quien deberá aceptar el cargo o excusarse justamente.

Parágrafo tercero. Si no existieren más padres de familia que se hubieren postulado para el cargo, por resolución rectoral se elegirá el nuevo vocero contando con la opinión de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo.



CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMUNES AL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 50. REQUISITOS COMUNES DE LOS REPRESENTANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Los representantes en el gobierno escolar e instancias de participación deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con el perfil determinado para cada uno de los cargos en el Reglamento Escolar.
2. Conocer y acatar en todo momento el Reglamento Escolar.
3. Vivenciar la filosofía de la Institución Educativa.
4. Ser representativo por su sentido de pertenencia, compromiso, honestidad, lealtad y espíritu de servicio a la Institución.
5. Tener sentido crítico, analítico, participativo y espíritu para llamar a la concertación
6. Ser prudente con el manejo de informaciones que pueda llegar a tener en razón de su cargo.
7. Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
8. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 51. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE EN EL CONSEJO DIRECTIVO, JEFES DE ÁREA, DOCENTE REPRESENTANTE DE PREESCOLAR EN EL CONSEJO ACADÉMICO

Los representantes del personal docente en el consejo directivo, jefes de área y docente representante de preescolar, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 61, deberán cumplir con los siguientes:

1. Conocer el carisma fundacional de Marie Poussepin en cuyos principios se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional.
2. Testimoniar la vivencia de los principios de la religión católica.
3. Ser idóneo por su ética y reconocido en el ámbito profesional por su formación académica y moral.
4. Estar vinculado de tiempo completo y contar con mínimo dos (2) años de permanencia consecutiva en la Institución Educativa.
5. Destacarse por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
6. Tener un gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y las relacionadas con el área.
7. Estar actualizado en la legislación educativa.
8. Gozar de buena aceptación entre los compañeros del área.

Parágrafo. El numeral 4 no aplica cuando todos los miembros de un área llevan poco tiempo de labores en la Institución Educativa.



ARTÍCULO 52. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los representantes de los padres de familia en el consejo directivo y de quienes integran el consejo de padres de familia, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 61, deberán cumplir con los siguientes:

1. Haber matriculado a su hijo en la Institución Educativa.
2. Ser idóneo éticamente.
3. Tener mínimo tres (3) años de permanencia su hijo en la Institución.
4. Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la Institución Educativa.
5. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.

Parágrafo. El numeral 3 no aplica para los representantes de los padres de familia en el consejo de padres de familia de preescolar al grado segundo.

ARTÍCULO 53. REQUISITOS PARTICULARES DE LA REPRESENTANTE DE LAS EXALUMNAS Y/O EXALUMNOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO

La representante de las exalumnas y/o exalumnos además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 50, deberá cumplir con los siguientes:

1. Conocer el carisma fundacional de Marie Poussepin en cuyos principios pedagógicos se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional.
2. Llevar en alto el título de exalumna – exalumno y vivenciar los valores de la identidad Presentación.
3. Ser idóneo éticamente.
4. Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la Institución.
5. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.

ARTÍCULO 54. REQUISITOS DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El representante de los estudiantes del último grado además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 50, deberá cumplir con los siguientes:

1. Conocer el carisma fundacional de Marie Poussepin en cuyos principios pedagógicos se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional.
2. Destacarse por su buen comportamiento, rendimiento académico y responsabilidad.
3. Tener mínimo tres (3) años de permanencia en la Institución.
4. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.

Parágrafo. El numeral 3 no aplica para la representante de tercer grado que representa a los estudiantes del nivel de preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria en el consejo de estudiantes.



ARTÍCULO 55. REQUISITOS DEL PERSONERO

El personero además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 50, deberá cumplir con los siguientes:

1. Ser estudiante de undécimo grado de la Institución Educativa Suárez de la Presentación o del último grado que ofreciere esta Institución eventualmente.
2. Conocer el carisma fundacional de Marie Poussepin en cuyos principios pedagógicos se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional.
3. Destacarse por su excelente comportamiento, rendimiento académico y responsabilidad.
4. Tener mínimo tres (3) años de permanencia en la Institución.
5. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.

ARTÍCULO 56. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y DE PERSONERO

Al inicio de cada año lectivo, los responsables del proyecto de democracia, de común acuerdo con la coordinadora académica, señalarán el calendario a seguir para la jornada democrática de elección de cargos estudiantiles, determinando las fechas y las fases expuestas a continuación:

1. **Jornada de motivación e inscripción de los aspirantes al cargo:** la Institución facilitará a los estudiantes de grado 11º y a los estudiantes de cada grupo, orientaciones acerca de los compromisos y funciones que se adquieren al asumir el cargo de personero, representante de grupo y miembro del consejo de estudiantes, preparándolos para tomar decisiones acerca de su eventual candidatura con total autonomía, las cuales deberán inscribirse ante los docentes del proyecto de democracia de la Institución.

Efectuada la inscripción, la rectora, los directivos docentes y docentes revisarán el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, apoyados en el seguimiento realizado en el observador del estudiante durante su trayectoria escolar.

2. **Presentación del plan de trabajo:** Los candidatos avalados a personero, deberán presentar a la rectora, y los candidatos avalados a representante de grupo a la coordinadora de grupo, su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad, la pertinencia del mismo, enriquecerlo con sugerencias y aprobarlo.

Una vez analizado y aprobado el plan de trabajo de cada uno de los candidatos avalados a personero, éstos deberán presentar a toda la comunidad educativa, así mismo cada uno de los candidatos avalados a representante de grupo, deberán presentarlo a sus compañeros de grupo, para llevar a cabo la votación al interior del grupo acerca de quién será su representante, deberá efectuarse en presencia de la coordinadora de grupo.

Una vez escogido por cada grupo su representante, cada uno de los candidatos a representante en el consejo de estudiantes, presentará su plan de trabajo ante los compañeros de su grado.

El fin de las presentaciones de los planes de trabajo consiste en que los electores puedan decidir libre y conscientemente acerca de la propuesta que consideren más ajustada a las necesidades de la comunidad educativa.

3. **Campañas electorales:** Se realizarán utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga la Institución y realizando visitas a los grupos. La campaña se realizará con publicidad que podrá consistir en afiches, plegables, tarjetas, juegos didácticos alusivos a



la campaña y realizados en papel, narraciones, lecturas, conferencias, mensajes o actividades culturales o lúdicas, previamente aprobadas por los docentes del proyecto de democracia.

No se podrá interrumpir con ruidos o similares, las actividades escolares, excepto que exista previa autorización de los docentes del proyecto de democracia.

Queda prohibido hacer campaña dando dádivas a los estudiantes tales como dulces, alimentos, dinero, juguetes, bombas, globos o similares, entre otros.

El candidato que sea sorprendido en chantaje, soborno o en actividades no éticas con respecto a las elecciones será retirado de la lista de elegibles.

Para acompañar este proceso democrático la rectora designará dos (2) docentes que orientarán y acompañarán formativa e imparcialmente en todo momento a los candidatos. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos.

Solamente los candidatos a personero estudiantil podrán hacer uso de intervenciones en el sistema cerrado de televisión de la Institución, previa concertación con los docentes del proyecto de democracia y todos tendrán derecho a igual número de intervenciones e igual cantidad de tiempo y como cierre de campaña se realizarán debates públicos.

4. **Jornada democrática:** Los estudiantes se desplazarán hasta el sitio asignado por la Institución para votar por el candidato de su preferencia. Los candidatos, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. Cada estudiante podrá votar mediante tarjetón físico o medio electrónico, diseñado para el momento de las elecciones. En el día fijado para la jornada democrática no está permitida ninguna actividad de campaña para los candidatos y en el lugar de votación sólo permanecerán los jurados designados.
5. **Escrutinios y resultados:** El día fijado para las elecciones y finalizada la votación, en presencia de los candidatos se realizará el escrutinio de votos y el consejo electoral dará a conocer el personero y el representante del consejo de estudiantes elegido por cada grado. El sistema de elección es el de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo primero. El representante del consejo de estudiantes por cada grado será elegido dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y el personero dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual por todos los estudiantes matriculados, pudiendo coincidir el día de la elección para ambos cargos. Para tal efecto la rectora delegará en los docentes del proyecto de democracia la convocatoria a todo el estudiantado matriculado.

Parágrafo segundo. El consejo electoral estará conformado por los docentes del área de ciencias sociales y la rectora.

Parágrafo tercero. El candidato que incumpla las normas que rigen la campaña electoral o viole el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, será retirado del proceso electoral, evento en el cual podrá aceptarse la candidatura de un nuevo aspirante, previo cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo.



Parágrafo cuarto. En caso de ausencia temporal o definitiva del estudiante elegido por el grado como representante en el consejo de estudiantes o como personero, lo reemplazará en sus funciones el estudiante que obtuvo el segundo lugar en número de votos el día de la elección del cargo.

Parágrafo quinto. Si en un grupo no existen estudiantes postulados al cargo, después de la jornada democrática, por resolución rectoral se elegirá al representante de grupo contando con la opinión de los directivos docentes, el coordinador de grupo correspondiente y el docente del proyecto de democracia.

ARTÍCULO 57. DURACIÓN DEL CARGO DEL PERSONERO, DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El ejercicio del cargo de personero, miembros del consejo de estudiantes y del consejo de padres de familia tendrá vigencia por un (1) año lectivo. El ejercicio del cargo de personero será incompatible con ser representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

ARTÍCULO 58. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un grupo en la institución que vela por la buena convivencia y la armonía en las relaciones interpersonales, grupales, comunitarias e institucionales de la comunidad educativa y por tanto de la sociedad. Para la convivencia es importante determinar dos puntos: Convivencia intelectual y formativa (basada en aspectos académicos) y la convivencia psicológica, social y moral (basada en el ser humano desde el respeto y la aceptación de la diversidad)

ARTÍCULO 59. CONSTITUCION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. La rectora, quien lo preside.
2. El personero estudiantil
3. Asesora Escolar
4. Las coordinadoras
5. El presidente del consejo de padres
6. El presidente del consejo estudiantil
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información



ARTÍCULO 60. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos...
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas actividades de convivencia y construcción de ciudadanía...
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



CAPÍTULO VII DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 61. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Conocer el Reglamento Escolar y participar en su construcción y/o modificación.	a. Estudiar, aceptar y cumplir el reglamento escolar y las obligaciones que se adquiere al firmar el contrato de matrícula b. comunicar a los docentes o directivos docentes toda falta establecida en el Reglamento Escolar que se hubiere cometido y que fuere de su conocimiento.	a. Socializar y estudiar el Reglamento Escolar periódicamente. b. Orientación permanente en reuniones comunitarias y/o en la dirección de grupo.
2. A un proceso de aprendizaje continuo que garantice su formación integral y le permita vivir en armonía consigo mismo, con su entorno, y le asegure un pleno desarrollo físico, mental, cognitivo, moral, espiritual y social.	a. Asumir los principios filosóficos de la Institución Educativa, desarrollando con eficiencia el conocimiento y los procesos en la formación personal. b. Responder a los esfuerzos que propone la Institución cumpliendo con sus obligaciones académicas para buscar la excelencia desde el momento en el cual se firma el contrato de matrícula. c. Hacerse responsable de los resultados obtenidos en su proceso formativo. d. Acatar las instrucciones y observaciones dadas por los docentes o directivos docentes de la Institución Educativa.	a. Promulgar la misión, visión, filosofía y política de gestión de la Institución Educativa y el perfil del estudiante que se desea formar. b. Motivar y acompañar al estudiante en su proceso de formación y desarrollo integral. c. Garantizar un personal idóneo y calificado para la formación integral del estudiante. d. Realizar una reflexión alusiva a la falta cometida en el escenario donde sucedieron los hechos.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.	Aceptar los criterios, exigencias y procedimientos propuestos en el SIEE, evidenciado en la firma del contrato de matrícula.	Seguimiento del estudiante en cada período académico.
4. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.	a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo. b. Presentar oportuna y adecuadamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos, talleres y otros que se le asignen de	a. Seguimiento del estudiante en cada período académico de acuerdo con lo estipulado en el conducto regular. b. Dar a conocer los criterios de evaluación y promoción de acuerdo con los establecidos por la



	acuerdo con las exigencias de la Institución. c. No cometer fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, tareas, talleres o cualquier otra actividad académica o presentar trabajos de producción personal que sean copias y/o realizados por terceros.	Institución Educativa. c. En caso de fraude se aplicará lo estipulado en el SIEE.
5. Conocer oportunamente la información sobre los procesos académicos, de evaluación y de comportamiento, así como las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas antes de efectuar los registros.	a. Manifestar de manera respetuosa su inconformidad. b. Solicitar atención al docente oportunamente. c. Responder positivamente al proceso de seguimiento evaluativo. d. Leer y poner en práctica los comunicados y/o circulares que tengan consignada la información requerida para el proceso educativo. e. revisar o ingresar a la plataforma de manera permanente	a. El docente da a conocer durante el período académico el resultado de los informes y/o evaluaciones, propiciando espacios para resolver las inconformidades que se presenten. b. Enviar y/ o publicar al inicio del año escolar, y de cada mes, los comunicados y/o circulares con la información requerida para el proceso educativo.
6. Conocer con la debida anticipación los implementos y útiles necesarios que requiera para su proceso de aprendizaje.	Traer a la Institución Educativa todos los implementos y útiles solicitados y necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, religiosas, deportivas, artísticas y culturales.	a. Educar en la responsabilidad y el compromiso, de tal forma que el estudiante llegue a clase con todos los implementos y útiles requeridos para el proceso de aprendizaje. b. Por razones de seguridad y formación de buenos hábitos en el estudiante, no recibir implementos y útiles escolares que lleguen al aula de forma extemporánea.
7. Recibir educación integral por parte de la Institución Educativa y la familia frente a la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, o similares, consumo de alcohol, adicciones y/o promoción de estilos de vida saludables.	a. No fumar ni vender, y/o comercializar sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares o que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la Institución. b. No presentarse en estado de embriaguez a la Institución o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares.	Favorecer la formación en cuanto a la prevención del uso de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas a través de diferentes actividades pedagógicas.



8. Gozar de un ambiente educativo agradable, donde se respete la dignidad humana, se proteja la salud física y mental, previniendo los accidentes y situaciones generadoras de escándalos y/o violencia	a. Acudir a la Institución Educativa en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, y quedarse en casa cuando presente alguna enfermedad que le impida el desarrollo normal de la jornada escolar. b. Al desplazarse, evitar las carreras, atropellos, juegos bruscos, gritos, silbidos, deslizamientos por el pasa manos. c. Cuidar de la salud física y mental consultando al médico y/o especialista cuando sea necesario, evitando automedicaciones. d. Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo. e. No inducir, ni manipular, ni constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres o el orden público. f. No pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general. g. No portar armas o elementos cortopunzantes, inflamables, paralizantes, alérgicos, aerosoles o similares, que no hayan sido solicitados por los docentes con fines académicos y que puedan ocasionar daños a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo. h. No participar o promover la participación en ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas. La sola simulación de estas prácticas queda prohibida en la Institución Educativa.	a. Favorecer la formación en cuanto a la prevención de accidentes y consumo de medicamentos sin prescripción médica, alcohol y estupefacientes a través de diferentes actividades pedagógicas. b. Favorecer la formación integral en la conformación de colectivos grupales. c. Propiciar espacios en los cuales los estudiantes conozcan a fondo las conductas de grupos y subculturas urbanas, de tal forma que puedan adquirir conocimiento del mal que pueden procurarles para la integridad de su vida.
--	--	---



9. Recibir orientación y educación sexual adecuada.	a. Asumir la orientación y educación sexual en función de su nivel de conocimiento, de su capacidad y de la madurez adquirida. b. No realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonrosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual. c. No acosar sexualmente. d. No realizar actos exhibicionistas. e. No traer, difundir o elaborar material pornográfico.	Propiciar espacios de diálogo, conversatorios, donde los jóvenes puedan socializar sus inquietudes y encontrar respuesta a las mismas.
10. Recibir orientación y acompañamiento pastoral y espiritual.	a. Solicitar atención del capellán, asesora escolar y personal capacitado en el momento oportuno y asistir puntualmente. b. Participar en las actividades de la pastoral educativa. c. Respetar las creencias religiosas de los demás miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo. d. Ser solidario frente a las calamidades u otras circunstancias que se puedan presentar dentro y fuera de la Institución Educativa.	Favorecer el acompañamiento de los estudiantes a través de convivencias, retiros y del servicio de capellanía.
11. Recibir atención psicológica y comportamental.	a. Tomar conciencia acerca de la formación en todas las dimensiones de la vida y poner en práctica las recomendaciones, consejos y sugerencias recibidas. b. Cumplir cabalmente con los compromisos establecidos de mejoramiento. c. Presentar constancia y/o permiso justificando la ausencia de clase	a. Brindar los servicios de asesoría escolar y coordinación de convivencia. b. Ejecutar los proyectos de crecimiento humano-espiritual. c. Remisión a asesoría escolar. d. Remisión a profesionales externos y/o entidades de rehabilitación o educación.
12. Exigir a cada docente la preparación adecuada, puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.	a. Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente. b. Pedir autorización del docente para retirarse del aula. c. Respetar la autoridad del docente dentro y fuera del aula de clase.	a. Garantizar un personal idóneo y calificado para la formación integral del estudiante. b. Amonestación verbal- escrita, reflexión en el aula, notificación al padre de familia o acudiente, instrucción sobre la puntualidad a nivel institucional.



	d. Llegar puntualmente a la jornada escolar y al iniciar cada hora de clase. e. Permanecer en el aula o dependencia durante la clase.	
13. Gozar del buen nombre que la Institución tiene en el ámbito educativo y social.	a. Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno y conforme al perfil del estudiante Presentación dentro y fuera del plantel educativo. b. Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, redes sociales, cámaras u otros similares) de tal manera que con su utilización no se vulnere el buen nombre de la Institución y los derechos de las demás personas c. Hacer respetar la Institución en todo momento. d. Informar oportunamente sobre situaciones que atenten contra el buen nombre de la Institución o de los miembros que conforman la comunidad educativa. e. No realizar dentro ni fuera de la Institución en provecho propio y haciendo uso del nombre de la Institución sin autorización de la rectora excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, prom. u otros eventos similares; rifas, ventas, natilleras, compras, permuta, préstamo de prendas y otras negociaciones similares u otras formas de obtener utilidades. f. No promover ni participar fuera de la Institución portando el uniforme o distintivos de ella en desórdenes en lugares o actividades públicas.	a. Implementar actividades escolares que favorezcan el desarrollo de una conciencia por el respeto y buen nombre de la Institución. b. Amonestación por escrito y comunicación al padre de familia. c. Iniciar el debido proceso, activar el RAICE
14. Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros un trato respetuoso, de acuerdo con la dignidad de toda persona.	a. Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución, un trato respetuoso y cortés de sí mismo y de los demás, de acuerdo con la dignidad y el perfil de un estudiante de la Institución Educativa. b. Emplear un vocabulario respetuoso y adecuado con todas las personas de la	a. Orientar y promover campañas de convivencia, que susciten un clima de buen ambiente y comunicación social de acuerdo a las normas de urbanidad. b. Inculcar el respeto hacia los derechos constitucionales de la persona y el reconocimiento de las



	Institución evitando los insultos, gritos y vulgaridades. c. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que se exigen para sí mismo. d. Mantener adecuadas relaciones con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa. e. No agredir de palabra o de hecho a ninguno de los miembros de la comunidad educativa, llamarlos por su nombre, no permitir apodos o sobrenombres a ninguna persona. f. No realizar actos de sabotaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo.	diferencias, mediante proyectos pedagógicos y las diferentes áreas de conocimiento. c. Desarrollo de actividades del servicio de orientación
15. pertenecer a un grupo dentro del grado que se curse y que haya sido asignado por la organización institucional.	Integrarse al grupo que le fue asignado por la organización institucional.	Hacer el estudio de la realidad de los grupos de acuerdo con el seguimiento académico y disciplinario para organizarlos con el fin de que se integren, se ayuden y aprendan a convivir con un círculo más amplio de compañeros.
16. Integrar libremente grupos académicos, culturales, deportivos, recreativos, lúdicos y juveniles que existan en la Institución Educativa.	a. Participar en la conformación de grupos académicos, culturales, deportivos, recreativos y juveniles que se desarrollan en forma extra-clase, sin que estos interfieran en el rendimiento académico, ni vayan en contra de las políticas institucionales. b. Mantener un excelente nivel académico y comportamental, cuando se pertenece a los diferentes grupos deportivos y culturales de la Institución. c. La presentación personal y del uniforme debe estar acorde a lo establecido en este reglamento escolar para poder integrar los grupos deportivos y culturales de la Institución	a. Propiciar la formación de grupos de diversa índole, programando actividades que requieran la participación en equipo de los estudiantes. b. Preparación de actividades prácticas que permitan a los estudiantes desarrollar aptitudes y destrezas.
17. Disfrutar y utilizar responsablemente las instalaciones, bienes y servicios de la Institución	a. No ingresar a la sala de profesores, oficinas, casa de las Hermanas y cafetería de la Institución sin previa autorización.	a. Estimular el desarrollo de una conciencia de respeto y de buen uso de los bienes y enseres de la Institución.



Educativa, para actividades propias de la vida escolar.	b. Permanecer durante las actividades programadas en los lugares asignados para ello. c. No consumir alimentos ni bebidas en el aula de clase sin previa autorización. d. Cuidar y proteger los recursos naturales y el medio ambiente. e. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres, equipos de la Institución, y ser responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas. f. Colaborar con el orden y la limpieza diaria del aula de clase, de acuerdo a los turnos establecidos al comienzo del año escolar. g. No escribir, pintar o manchar las paredes, pisos, sillas, carteleras y otros lugares o espacios donde no esté autorizada la instalación de cualquier tipo de publicidad con frases, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, mensajes obscenos, amenazadores, subliminales o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral, las buenas costumbres y el orden público. h. No divulgar en medios masivos de comunicación (internet, radio, páginas sociales, entre otros) frases, imágenes, fotos, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres. i. Hacerse responsable en compañía de los demás estudiantes del grupo por los daños causados a los equipos, enseres e implementos de la Institución cuando	b. Difundir el reglamento de cada dependencia. c. Verificar que los salones de clase estén debidamente cerrados durante los descansos o cuando el grupo esté desarrollando otras actividades por fuera del aula. d. Acompañamiento formativo de los docentes durante los descansos y en general en todas las actividades escolares.
---	--	---



	no se logre establecer con exactitud quien lo hizo. j. Utilizar el servicio de fotocopidora solamente en los descansos. k. Permanecer en el área de servicios sanitarios el tiempo estrictamente necesario manteniendo allí una conducta delicada, evitando conversaciones, juegos, gritos, uso irracional del agua o de los demás elementos que componen los servicios sanitarios. l. Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la propiedad privada. m. No consumir chicles ni gomas de mascar dentro de la Institución.	
18. Usar adecuadamente el material didáctico, laboratorios, biblioteca, Bibliobanco, auditorio, capilla, sala de informática y otros recursos didácticos para el desarrollo de los procesos pedagógicos.	a. Conocer y cumplir el reglamento de cada una de las dependencias de la Institución. b. Utilizar el servicio de Internet únicamente para fines académicos y según el reglamento de la sala de informática. c. Utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y los espacios destinados al desarrollo de los procesos pedagógicos según los reglamentos de las dependencias. d. Reponer los materiales didácticos o de laboratorio que por alguna eventualidad hayan sido dañados o se hayan perdido en la respectiva dependencia.	a. Generar conciencia sobre la importancia, el cuidado y el buen uso de los útiles, material didáctico y espacios pedagógicos. b. Verificar constantemente la planificación, distribución y ejecución de las actividades institucionales de acuerdo con un tiempo y espacio establecidos. c. Reservar los espacios oportunamente.
19. Contar con un ambiente libre de distractores que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia.	a. No traer a la Institución, objetos que no sean necesarios para las labores académicas y que distraigan o perjudiquen el proceso educativo. b. Disponer el espacio académico para el aprendizaje, utilizando el celular únicamente para el desarrollo de actividades pedagógicas, con autorización del docente. c. Responder a los daños personales que el uso indebido del celular cause a	a. Concientizar sobre la importancia de no traer a la Institución elementos que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia. b. Vincular a los estudiantes en una cultura de participación donde cooperan en el control de distractores académicos. c. El uso inadecuado de redes sociales acarreará la iniciación del debido proceso



	cualquier miembro de la institución educativa lo cual es objeto de sanción. d. No promover ni participar en juegos de azar dentro o fuera de la Institución portando o no el uniforme. e. Mantener el orden durante los cambios de clase y las salidas de las aulas, o de cualquier lugar de la Institución.	
20. Gozar de descansos, esparcimiento y juego dentro de la jornada escolar.	a. Permanecer durante los descansos y actividades en los lugares asignados para ello. b. No ingresar a los salones de clase durante los descansos. c. Hacer uso del tiempo de los descansos para su alimentación y atención a sus necesidades biológicas. d. Cumplir con el reglamento de la cafetería o restaurante al momento de hacer uso de éstos.	Adelantar campañas de promoción y prevención frente al buen uso del tiempo dedicado al descanso.
21. Elegir y ser elegido como personero, representante de grupo, representante de los estudiantes en el consejo directivo y representante de los estudiantes de cada grado en el consejo de estudiantes.	a. Respetar y apoyar las funciones del Personero, representante de grupo, representante de los estudiantes en el consejo directivo y representante de los estudiantes de cada grado en el consejo de estudiantes. b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Escolar para ser elegido en cada cargo. c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido. d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia para la cual fue elegido.	a. Crear espacios de discernimiento que permitan garantizar la toma de decisiones conscientes en el momento de la elección. b. Velar porque los elegidos sean garantes del respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes y acciones pedagógicas consignadas en este Reglamento Escolar. c. Verificar que se dé estricto cumplimiento al proceso electoral para cada uno de los cargos establecidos en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
22. Conocer las anotaciones hechas en el observador, las amonestaciones y/o reconocimientos y presentar los descargos en el momento oportuno si lo considera pertinente.	Conocer las anotaciones consignadas en el observador después de analizar la situación presentada y en el momento oportuno.	Fomentar el cumplimiento de las normas y asumir las responsabilidades de los actos cometidos.
23. Ser acompañado, orientado y evaluado en su comportamiento	a. Asumir con honestidad las dificultades y faltas de comportamiento.	Promover en los estudiantes el cumplimiento del Reglamento Escolar,



cuando tenga vigente contrato pedagógico de comportamiento.	b. Cumplir a cabalidad con los compromisos que se adquieren al firmar el contrato pedagógico de comportamiento. c. Asistir puntualmente a las citas fijadas para el seguimiento periódico del contrato pedagógico de comportamiento.	evitando la utilización de los contratos pedagógicos de comportamiento.
24. Interponer los recursos de reposición y apelación, cuando se presente una sanción de tipo comportamental y/o académico, según las disposiciones del presente Reglamento Escolar si lo considera pertinente	Interponer de manera oportuna los recursos de reposición y apelación cuando éstos sean procedentes.	Instruir a los estudiantes acerca de la procedencia y términos de interposición de los recursos de reposición y apelación.
25. Presentar reclamos oportunos y justificados, quejas y sugerencias frente al servicio ofrecido y prestado.	a. Presentar los reclamos, quejas y sugerencias de forma respetuosa, con delicadeza y cultura, utilizando el conducto regular. b. Aportar elementos que contribuyan a la solución de los reclamos.	Dar a conocer a los estudiantes el conducto regular y velar por su adecuado funcionamiento.
26. Ser escuchado y orientado por las diferentes instancias del conducto regular para resolver una situación conflictiva.	Seguir el conducto regular para resolver las dificultades académicas o de comportamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Escolar, empleando el diálogo y procediendo con sensatez y delicadeza.	a. Establecer una conducta de diálogo en todos los momentos de la vida escolar. b. Divulgar el Reglamento Escolar.
27. Participar en la autoevaluación institucional.	Evaluar con seriedad y objetividad la Institución.	Crear conciencia de la participación objetiva frente a la autoevaluación institucional.
28. Pertenecer e identificarse como miembro de la comunidad educativa y ciudadano colombiano.	a. Portar con dignidad el uniforme dentro y fuera de la Institución. b. Proyectar siempre una excelente imagen de la Institución. c. No participar en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía Presentación. d. Respetar los símbolos patrios e institucionales. e. Observar un comportamiento digno y respetuoso en los actos cívicos.	Realizar actos cívicos y homenajes a la bandera, en los cuales se fomente el amor y el respeto por la Patria y sus símbolos.



	f. Saber y cantar los himnos patrios y de la Institución.	
29. Recibir el carné estudiantil, que lo acredite como estudiante.	Presentar y hacer uso adecuado del carné estudiantil siempre que sea requerido.	En caso de pérdida debe solicitar uno nuevo y asumir el costo del mismo
30. Portar el uniforme y los distintivos de la Institución Educativa establecidos en el Reglamento Escolar.	a. Llevar el uniforme, teniendo en cuenta el modelo establecido por la Institución. b. Mantener una excelente presentación personal dentro y fuera de la Institución llevando los uniformes con dignidad, orden y limpieza los días asignados. c. Usar solamente con el uniforme un par de aretes, moños, diademas, cintas, pinzas y/o hebillas de color blanco, azul oscuro o negro. d. No usar con el uniforme accesorios como: piercing ni joyas de valor. e. No portar el uniforme después de terminada la jornada escolar, en lugares públicos f. No prestar el uniforme escolar a personas que no estén matriculadas en la Institución. g. No usar con el uniforme tintes en el cabello de colores como rojo, fucsia, azul, morado, verde, naranja, entre otros. Y para el caso de los hombres llevar un corte de cabello clásico. h. Usar con el uniforme únicamente la chaqueta del colegio.	a. Orientar a través del diálogo, a mantener una presentación personal impecable, como una exigencia para su vida personal y social y al mismo tiempo proyectar una excelente imagen de la Institución. b. Normalización periódica acerca del adecuado uso del uniforme institucional.
31. Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegido y/o seleccionado.	a. Tener un rendimiento académico y un comportamiento que amerite la elección y/o selección para la participación en los eventos. b. Cumplir con los requisitos propios del evento en el cual la Institución vaya a ser representada. c. Participar en los eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, desempeñando las actividades propuestas por el evento.	Estimular al estudiante mediante la elección y/o selección para participar en eventos dentro y fuera de la Institución.



	d. Mantener un comportamiento adecuado durante todo el evento de acuerdo al perfil del estudiante Presentación.	
32. Ser estimulado cuando haya méritos para ello.	Cumplir con las actividades asignadas a nivel académico, deportivo, cultural, recreativo y/o religioso y obtener en ellas un desempeño que amerite su reconocimiento.	Brindar los estímulos pertinentes a los estudiantes que lo merecen, con el fin de reconocer sus méritos y motivar la consecución de nuevos logros.
33. Estar informado oportunamente de los diferentes eventos que se programan en la Institución y de los cambios que se presenten en el cronograma de actividades.	a. Leer los comunicados y circulares que se publican en la página web de la institución. b. Devolver oportunamente a la Institución, informes o notificaciones solicitados a los padres de familia o acudientes. c. Los estudiantes de primaria y preescolar deben portar diariamente el cuaderno de comunicaciones. d. Participar activamente en los eventos de la Institución y motivar la participación de los padres de familia o acudientes.	Mantener informada oportunamente a toda la comunidad educativa de las actividades que se realizan en la Institución, mediante circulares, comunicados, boletines, publicaciones, carteleras y sitio web, entre otras.
34. Ausentarse de la Institución por justa causa	a. Enviar al correo de la coordinadora de convivencia o de primaria, en los casos de ausencia previsible, el permiso por medio del cual, el padre de familia o acudiente solicita que el estudiante pueda ausentarse de la Institución en su compañía o de quien responsabilice b. No falsificar, ni alterar y/o modificar firmas, libros, documentos institucionales, permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, calificaciones o similares.	a. Vigilar continuamente sobre la puntualidad y asistencia de los estudiantes a la Institución en el horario establecido. b. Llevar control de la asistencia diaria y de las entradas y salidas de los estudiantes dentro de la jornada escolar.
35. Presentar proyectos, trabajos, investigaciones, actividades, evaluaciones u otros que se hayan hecho en su ausencia debidamente justificada.	Enviar a la coordinadora de convivencia o de primaria, el día que regrese a clase, la excusa de su inasistencia elaborada por el padre de familia o acudiente, especificando en ella el nombre completo del estudiante, grupo al que pertenece y fecha de la inasistencia, así como el motivo de la misma y en caso de que ésta se prolongue por más de un día, deberá adjuntar excusa médica. Una vez la excusa	Propiciar un ambiente de puntualidad, respeto y responsabilidad en la asistencia a clases y presentación de proyectos trabajos, investigaciones, actividades, evaluaciones u otros con una motivación que garantice su cumplimiento por convicción.



	haya sido conocida y aprobada por la coordinadora de convivencia o primaria, el estudiante deberá presentarla a los docentes respectivos para tener derecho a presentar todas las actividades realizadas durante su ausencia en los tres días hábiles siguientes a su regreso	
36. Ser expedidos certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos por la secretaría de la Institución.	a. Solicitar con la debida anticipación los certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos requeridos según los términos estipulados por la secretaría de la Institución. b. Encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.	Dar a conocer a los estudiantes el procedimiento para solicitar certificados y constancias de estudio, calificaciones y demás documentos que se expidan en la secretaría de la Institución.
37. Participar en actividades de superación de debilidades	Cumplir con responsabilidad los requisitos del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.	Enfatizar en el conocimiento del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.



ARTÍCULO 62. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

DERECHOS	DEBERES
1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.	a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria. b. Acompañar continuamente a sus hijos en el proceso de formación integral, consciente de que la familia es la base de la sociedad donde se fundamentan todos los principios. c. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales. d. Cooperar en la formación integral de sus hijos. e. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. f. Ser ejemplo para sus hijos en sus expresiones y actuaciones que permitan tener autoridad moral para exigirles. g. Fomentar en sus hijos el orden, la honradez, el espíritu de superación, la solidaridad y las demás virtudes y valores que redunden en beneficio de ellos. h. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la Institución y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos. i. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo. j. Cancelar la pensión de manera oportuna, en caso de mora pagar los intereses. k. Asumir el costo de los daños ocasionados por sus hijos a los bienes de la Institución o de sus compañeros si se diera el caso. Responder por los costos de los libros del Bibliobanco y/o biblioteca en caso de pérdida o mal uso de ellos. l. Garantizar que sus hijos lleguen puntualmente a la Institución para el inicio de la jornada escolar y recogerlos puntualmente a la hora establecida para la salida. m. Entregar los documentos exigidos para la matrícula de su hijo expedidos por establecimiento educativo o autoridad competente.
2. Conocer el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.	a. Estudiar el Reglamento Escolar, conocer y asumir la Filosofía Institucional. b. Cumplir con el Reglamento Escolar como medio que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa.
3. Ser parte de la comunidad educativa Suárez de la Presentación.	a. Demostrar lealtad y sentido de pertenencia con la Institución.



	b. Asistir, participar y colaborar activamente en todas las reuniones, actividades y eventos socioculturales y académicos que la Institución programe. c. Ser parte activa de las instancias de participación d. Conocer y optimizar la información brindada en la página web y plataforma académica
4. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Escolar, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.	Aceptar y cumplir las obligaciones contraídas al firmar el contrato de matrícula.
5. Expresar de manera respetuosa y ser escuchado por medio del conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.	a. Conocer y cumplir el conducto regular a seguir para asuntos académicos o de comportamiento, siguiendo el debido proceso. b. Informar a la Institución de los conflictos que se presenten en el proceso educativo a fin de hallar soluciones adecuadas.
6. Expresar de manera respetuosa y ser escuchado en sus opiniones sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.	a. Inculcar en sus hijos respeto, consideración y gratitud que el docente merece, para facilitar la relación docente - estudiante. b. Ser objetivo respecto a las apreciaciones sobre los procedimientos y decisiones de los docentes. c. Exigir la contratación de personal idóneo y capacitado para participar en el proceso de formación integral de sus hijos.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus inquietudes (de acuerdo con lo que la Institución Educativa ofrece), sobre la marcha del establecimiento y conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.	Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Participar en la construcción y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, en la construcción y/o modificación del Reglamento Escolar y en la autoevaluación institucional.	a. Reflexionar, en compañía de sus hijos, sobre el Proyecto Educativo Institucional y el alcance formativo del Reglamento Escolar. b. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. c. Evaluar con seriedad y objetividad la Institución.



9. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.	Analizar los informes periódicos de evaluación.
10. Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos.	a. Realizar seguimiento permanente en el proceso evaluativo de sus hijos. b. Estar en contacto directo y permanente con los docentes y directivos durante el proceso de aprendizaje de sus hijos, solicitando citas periódicas para este fin, según horario establecido para cada docente y personal de la Institución.
11. Recibir periódicamente los informes de evaluación.	Enviar excusa cuando no pueda presentarse a la Institución para obtener informes de los procesos pedagógicos. En caso de inasistencia sin justificación, se hará la anotación escrita en el observador del estudiante.
12. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.	Solicitar ser atendido por personal directivo, docente y administrativo, previa cita y en los horarios establecidos por la Institución.
13. Que sus hijos gocen de un ambiente educativo agradable, donde se proteja la salud física y mental, se prevenga el consumo de alcohol y estupefacientes y de elementos y/o situaciones generadoras de violencia.	a. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes. b. Informar a la coordinadora de grupo sobre los cambios notorios de conducta que observen en sus hijos.
14. Recibir información suficiente y oportuna sobre el comportamiento, niveles de superación y/o debilidades académicas de sus hijos en el proceso educativo.	a. Presentarse oportunamente cuando sea requerido por alguna de las instancias de la Institución. b. Asumir responsabilidades frente al comportamiento de sus hijos. c. Generar en sus hijos hábitos de responsabilidad, no enviando o trayendo a la Institución una vez iniciada la jornada escolar los elementos didácticos o tareas que hayan sido olvidadas o dejadas en casa. d. Respetar los compromisos académicos y comportamentales adquiridos por sus hijos. e. Acompañar a sus hijos en caso de suscripción de contrato pedagógico de Comportamiento en el cumplimiento del compromiso f. No ocultar las faltas establecidas en el Reglamento Escolar cometidas por sus hijos.



15. Conocer las anotaciones hechas en el observador de sus hijos (las amonestaciones o reconocimientos).	Conocer las observaciones consignadas en el seguimiento de sus hijos el día citado para la entrevista o diálogo por el estamento requerido.
16. Conocer el debido proceso que debe seguirse ante las faltas cometidas por sus hijos, previamente determinadas en el Reglamento Escolar y hacer uso de los recursos de reposición y apelación si lo considera pertinente.	a. Respetar y acatar las decisiones emitidas por los órganos competentes de la Institución, una vez finalizado el debido proceso, previo a la imposición de la sanción. b. Interponer de manera oportuna los recursos de reposición y apelación cuando éstos sean procedentes.
17. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y en sus reglamentos.	a. Respetar y apoyar las funciones de los padres de familia elegidos para representarlos en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación. b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Escolar para ser elegido en cada cargo. c. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido. d. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia para la cual fue elegido. e. Participar y apoyar las actividades promovidas por la Institución. f. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
18. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.	Cumplir con las finalidades de la asociación de padres de familia: a. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo. b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa. c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia. d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje. e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
19. Presentar reclamos oportunos y justificados, quejas y sugerencias frente a la formación académica y comportamental de sus hijos.	a. Presentar los reclamos, quejas y sugerencias de forma respetuosa, con delicadeza y cultura, utilizando el conducto regular. b. Aportar elementos que contribuyan a la solución de los reclamos.
20. Estar informado oportunamente de los diferentes eventos que se programan en la Institución y de los cambios que se presenten en el cronograma de actividades.	a. Leer y analizar las circulares o comunicados enviados por medio escrito o publicados en la página web de la Institución devolviendo los desprendibles debidamente firmados b. Participar activamente en los eventos de la Institución y motivar la participación de los padres de familia o acudiente.



	c. Participar activamente en las asambleas, reuniones y actividades afines al concepto del proyecto de formación para padres.
21. Recibir atención y orientación personal por parte de los servicios de apoyo y orientación espiritual que promuevan el tratamiento, recuperación e integración familiar o cuando existan dificultades propias del desarrollo evolutivo de sus hijos.	a. Solicitar atención en el momento oportuno a la asesora escolar y asistir puntualmente. b. Acoger las orientaciones sugeridas y cumplir cabalmente con los compromisos establecidos.
22. Recibir del personal directivo, administrativo y docentes un trato respetuoso, de acuerdo con la dignidad de toda persona.	a. Brindar trato cortés y amable al personal directivo, administrativo, docente y personal de apoyo de la Institución. b. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que se exigen para sí mismo. c. Inculcar en sus hijos respeto, consideración y gratitud por las personas para facilitar la relación del estudiante con el resto de la comunidad educativa. d. Mantener excelentes relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa. e. No agredir de palabra o de hecho a ninguno de los miembros de la comunidad educativa
23. Que sus hijos puedan presentar proyectos, trabajos, investigaciones, actividades, evaluaciones u otros que se hayan hecho en su ausencia debidamente justificada.	Enviar al correo el día que su hijo regrese a clase, la excusa de su inasistencia dirigida a la coordinadora de convivencia o de primaria, especificando en ella el nombre completo del estudiante, grupo al que pertenece y fecha de la inasistencia, así como el motivo de la misma y en caso de que ésta se prolongue por más de un día, deberá adjuntar excusa médica.
24. Que sus hijos puedan ausentarse de la Institución por justo causa.	a. Enviar al correo la solicitud de permiso para que sus hijos se ausente de la Institución dirigida a la rectora con no menos de un (1) día de anticipación especificando en ella el nombre completo del estudiante, grupo al que pertenece, motivo, fecha y hora de salida y de ingreso nuevamente a la Institución. Cuando el padre de familia o acudiente no pueda recoger a sus hijos en el día y hora por el cual solicita el permiso, deberá indicar la persona que lo hará en su lugar. b. Recoger a sus hijos a la hora solicitada y acompañarlo nuevamente hasta la Institución una vez finalice el tiempo por el que fue permitida la salida. En ningún caso el estudiante podrá salir solo de la institución durante la jornada escolar. c. Evitar interrumpir el proceso normal de las actividades respetando el horario y calendario escolar.
25. Retirar voluntariamente a sus hijos de la Institución	a. Cumplir con el proceso de retiro estipulado en el Reglamento Escolar. b. Solicitar oportunamente la documentación de sus hijos cuando se retiren de la Institución.



26. Ser expedidos certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos de sus hijos por la secretaría de la Institución.

Solicitar con la debida anticipación los certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos requeridos según los términos estipulados por la secretaría de la Institución.

ARTÍCULO 63. ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa considera parte fundamental de su labor, estimular continuamente a los estudiantes durante el desarrollo de su proceso educativo. Debido a esto, se han establecido los siguientes **estímulos**:

Medallas, éstas se entregarán al finalizar el año escolar en el acto de clausura (una por grupo) y en la ceremonia de graduación.

1. **EXCELENCIA**: Merece este reconocimiento los estudiantes que se destacan en el grupo por su cultura, sentido pertenencia, buenas relaciones, adecuado comportamiento, excelencia académica y por vivir los valores propuestos para interiorizar durante el año.
2. **RENDIMIENTO ACADÉMICO**. Se otorga al estudiante que en cada uno de los periodos logró un desempeño superior en su promedio académico.
3. **ESTUDIANTE PRESENTACIÓN**. Es la máxima distinción, que se concede a los estudiantes que encarnan los valores del lema: *PIEDAD, SENCILLEZ, TRABAJO*, que cumple con el perfil estipulado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, que logró un desempeño alto y superior en todas las áreas y no incurrió en faltas de comportamiento. Éste se elegirá, de acuerdo con el concepto del coordinador de grupo, quien puede solicitar el parecer de otros docentes.
4. **MEJOR COMPORTAMIENTO**. Recibe este reconocimiento el estudiante que sobresalió por tener un excelente comportamiento en cada uno de los periodos, acorde con la filosofía institucional, que vive el respeto por la norma como un medio de crecimiento personal.
5. **SENTIDO DE PERTENENCIA**. Se otorga al estudiante que demostró respeto por los miembros de la comunidad educativa, cuidado de los bienes institucionales, participación constante en las actividades propuestas y adhesión a la filosofía Presentación.
6. **PRESENTACIÓN PERSONAL**. Estímulo otorgado al estudiante que se destaca por el porte elegante y sencillo del uniforme, mostrando con ello su sentido de pertenencia a la Institución.
7. **MEJOR BACHILLER**. Para el estudiante que sobresalió por su excelencia académica y comportamental, viviendo los valores institucionales y la filosofía Presentación.



8. **MEJOR ICFES.** Para el estudiante que obtenga el mejor puntaje a nivel institucional en las pruebas SABER 11°.
9. **PERMANENCIA EN LA PRESENTACIÓN.** Para los estudiantes del grado once que hayan cursado desde preescolar en la Institución.

RECONOCIMIENTOS

1. **SER NOMBRADO MONITOR.**-En las asignaturas en las cuales se destaque por su liderazgo, responsabilidad y puntualidad.
2. **IZAR LA DE BANDERA.** Merecerá izar la bandera, el estudiante que, a juicio de sus docentes, se haya destacado en el aspecto educativo (ACADEMICO Y COMPORTAMENTAL) que se resalta en el homenaje a la bandera o en el acto cívico.
3. **CUADRO DE HONOR GENERAL.** Merecerán ser nombrados en el cuadro de honor al finalizar cada período académico, los estudiantes de cada grupo que hayan obtenido como valoración académica y comportamental un desempeño superior.
4. **PROCLAMACIÓN DE BACHILLER.** Como estudiante del grado 11°, ser invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, siempre y cuando registre un comportamiento adecuado, haya aprobado todas las asignaturas, y acreditado el servicio social obligatorio de conformidad con el artículo 39 del capítulo V del decreto 1860 de 1994 y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
5. **MENTIÓN DE HONOR.** Al finalizar cada periodo se entregará una mención de honor por la excelencia académica a los estudiantes que logren un desempeño superior en el promedio académico.
6. **EXIMIR DE LA ÚLTIMA PRUEBA ACUMULATIVA.** Al finalizar el cuarto periodo serán eximidos de presentar la prueba acumulativa los estudiantes que logren un desempeño SUPERIOR en su promedio académico y que reciban la mención de honor por excelencia académica en los tres primeros periodos. (Aplica para los estudiantes de 4° a 11°).



CAPÍTULO VIII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE) RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

Este capítulo del Reglamento o Manual de Convivencia contiene los aspectos generales que pide el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y que asume la Institución como compromiso con la Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

ARTÍCULO 64. DEFINICIONES

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 1620 y en el artículo 39 del decreto que la reglamenta (1965), estas son:

- a. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- c. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.



- d. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- f. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- g. **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- h. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



i. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **j. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

ARTÍCULO 65. PRINCIPIOS

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620, estos son:

- a. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- d. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



ARTÍCULO 66. RESPONSABILIDADES

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 en los artículos 17, 18, 19 y 22, estas son:

a. **Son responsabilidades de la Institución** (Cfr. Art. 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



- b. **Son responsabilidades de la rectora**, (Cfr. Art. 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:
- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
 - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- c. **Son Responsabilidades de los docentes**, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- d. **Participación y responsabilidades de la familia.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá (Cfr. Art. 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):



- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 67. LINEAMIENTOS GENERALES

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos (Cfr. Art. 29 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013):

- a. **Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo. En la Institución las situaciones que los mismos estudiantes han identificado como más comunes, pero con una valoración baja y media, son:**
- Agresiones verbales - Intolerancia hacia la opinión de las compañeras
 - Falta de escucha y respeto hacia los demás - Irrespeto hacia la persona con juegos de manos, ofensivos y bruscos
 - Expresiones vulgares utilizadas para dirigirse a los demás
 - Dentro del grupo se crean rumores que conllevan a la discriminación de la persona
 - Casos de chismes, rumores o comentarios poco importantes. - La exclusión en la participación de espacios sociales Estas situaciones se corrigen desde el dialogo y según



su gravedad, cuando se presentan, siguiendo el debido proceso. Como acción preventiva se recurre a las reflexiones y actividades de grupo.

- b. **Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.**

Las pautas y acuerdos están consignados en el Reglamento o Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar.

Además, se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 36 del decreto 1965 y en nuestro colegio son:

- Nuestro trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación de estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.
- Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula de clase las situaciones de conflicto.
- Realizar encuentros de Padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en el entorno social en el cual se desenvuelven los estudiantes.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Estrategias para el cumplimiento de nuestras políticas:

Desde el Proyecto Educativo Institucional se incluirá en el Reglamento o Manual de Convivencia un capítulo que contenga los lineamientos generales para el manejo de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad.



Estrategias Generales:

1. Realizar acciones preventivas que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el desarrollo de la convivencia escolar evitando que se constituyan en patrones de interacción.
2. En el proceso de intervención: promoción, prevención, atención y seguimiento, se tendrá en cuenta el ejercicio del principio de corresponsabilidad, la aplicación de los principios de protección integral, la protección de datos, de intimidad y la confidencialidad.

Estrategias desde las áreas y los proyectos pedagógicos:

1. El proyecto de Democracia y las áreas de ciencias sociales, ética y valores humanos liderarán acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.
2. Desde las áreas de ciencias naturales, educación física y el proyecto de educación sexual liderarán acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.
3. Desde las áreas de religión, ética y valores humanos, el proyecto de pastoral y el de valores orientarán la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores humano - cristianos de nuestra filosofía institucional.
4. Desde las demás áreas, proyectos reglamentarios y de valor agregado y el de preescolar se orientará hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas, personales entre otras que favorezcan la convivencia escolar.

c. La clasificación de las situaciones según los Tipos I, II y III

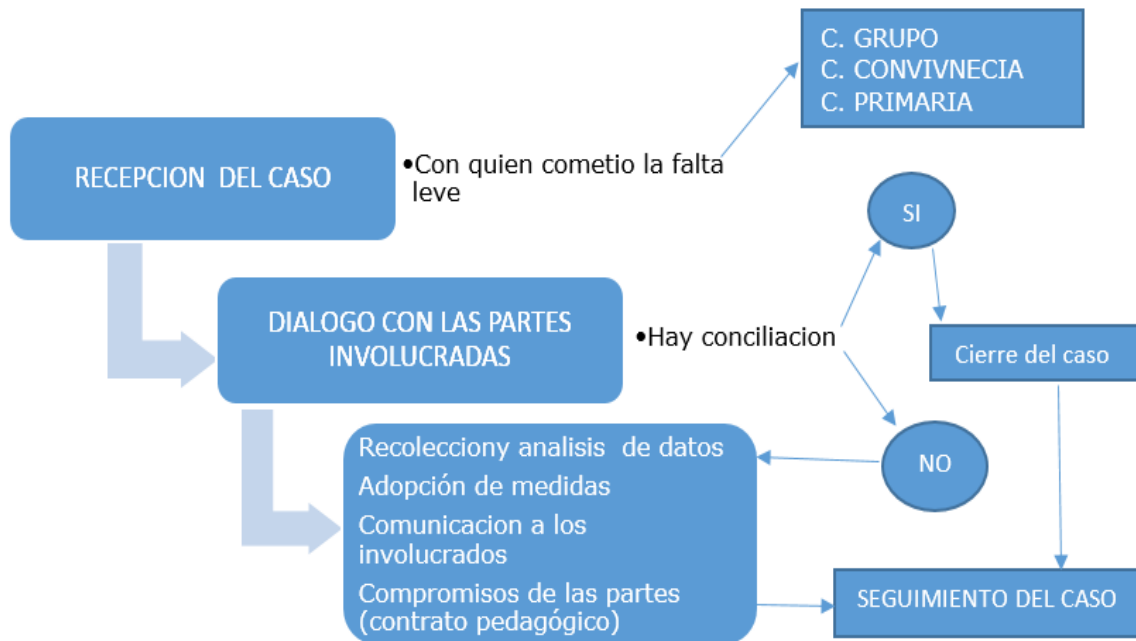
En la Institución se consideran situaciones de Tipo I las faltas leves, de Tipo II las faltas graves y de Tipo III las faltas gravísimas. Las tres clasificaciones se contemplan en este Reglamento o Manual de Convivencia.

d. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto 1965.

Se establecen en la Institución las siguientes rutas de atención integral y los siguientes protocolos según las situaciones:

a. Situación de Tipo I

1. Ruta de Atención



2. Protocolo

1. Recepción del Caso: este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con el cual el estudiante cometió la falta leve. No necesariamente requiere remisión. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al coordinador de grupo o a la coordinadora de convivencia o de primaria para el debido manejo de la situación

2. Diálogo con las partes involucradas: en este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el dialogo sea formativo.

3. Recolección y análisis de evidencias: cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso. La situación en este punto debe ser orientada por la coordinadora de convivencia o de primaria según el caso.

4. Adopción de medidas de acuerdo a la situación: medidas que están consignadas en este Reglamento o Manual de Convivencia y pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el seguimiento del estudiante.

5. Comunicación de las medidas a las partes involucradas: no en todos los casos requiere la presencia del padre de familia o acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El seguimiento según el caso debe ser firmado por las personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas.



6. Compromisos de las partes frente a la situación: cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los padres de familia o acudientes. Se recomienda el diligenciamiento de Contrato Pedagógico.

7. Seguimiento del caso: cuando se requiera. Dejar constancia de este seguimiento.

b. Situación de Tipo II

1. Ruta de Atención





2. Protocolo

1. Reporte del caso en el formato respectivo: para la recepción de situaciones de Tipo II la Institución utilizará el siguiente formato:

FORMATO DE RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO II Y III

Actores	Fecha de Recepción	Clasificación Situación	Descripción de la Situación	Testigos	Evidencias	Estrategias Pedagógicas y/o sanciones	Seguimiento	Remisión a la Entidad Respectiva con Teléfono	Firma de quien reporta el caso

2. Recepción del Caso: Se identifica el tipo de situación teniendo en cuenta que en las faltas graves o tipo II no todas requieren este proceso por ser de otra índole que no cubre el decreto 1965, con esos casos se sigue el debido proceso que determina este Reglamento o Manual de Convivencia. Para las situaciones de tipo II reporta a la rectora, como presidenta del Comité Escolar de Convivencia

3. Diálogo con las partes involucradas: en este paso se busca clarificar la situación, se pretende que el diálogo sea formativo y se da a conocer el proceso que se debe seguir.

4. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia: En el seguimiento al estudiante según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia la trascendencia del proceso que se seguirá.

5. Recolección, análisis de evidencias y descargos: Este paso tiene como finalidad verificar los hechos ocurridos, qué tipo de falta se produjo y si existe responsabilidad o no del estudiante que lo efectuó. Con el análisis de evidencias se busca especificar: Normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el curso de los tres días hábiles, se citará al estudiante para que presente sus descargos. Allí dirá qué hechos acepta o no, en un interrogatorio claro, expreso y extenso. El estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas; los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañada en el acto por el padre de familia o acudiente. Si el estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite.

6. Análisis de argumentos, medidas adoptadas por el presidente del Comité y comunicación de las medidas a las partes involucradas: la rectora como presidenta del Comité, responde por este paso. Según la situación o falta, entre las medidas adoptadas



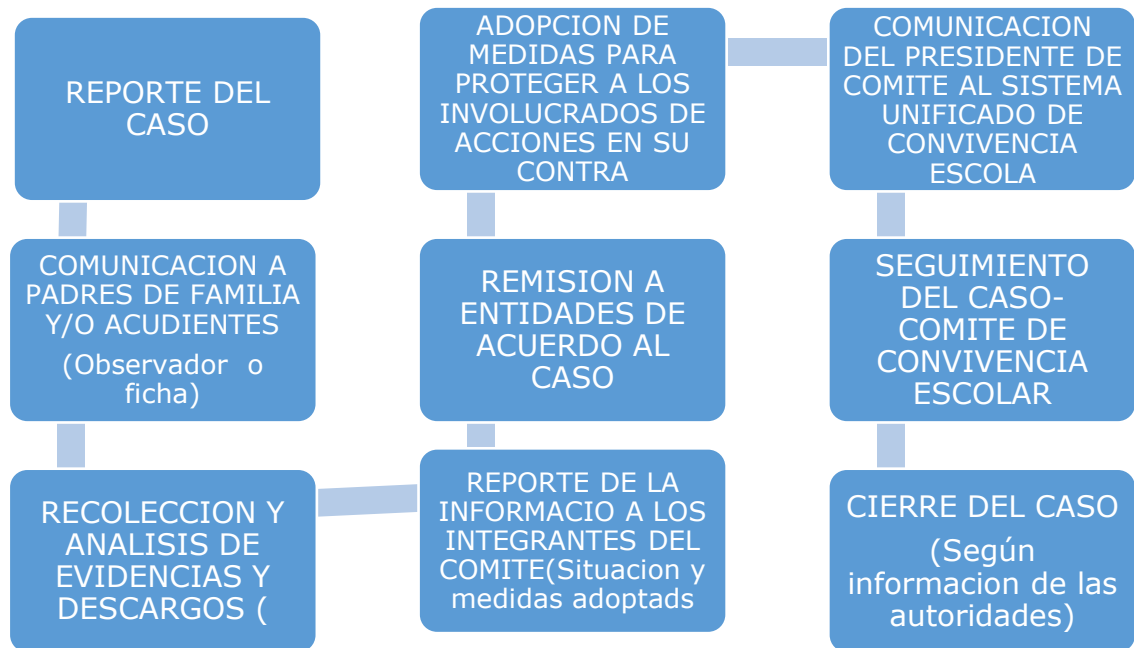
están acciones restaurativas para las reparaciones de los daños ocasionados, el restablecimiento de derechos y la conciliación determinadas. Se deja evidencias de la comunicación de las medidas firmando con las partes involucradas el seguimiento al estudiante y el Contrato Pedagógico.

7. Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del Comité: según la situación o falta, la rectora informa sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas al Comité, en reunión ordinaria o convoca a reunión extraordinaria según el caso y el avance del proceso.

8. Análisis y seguimiento del caso por el Comité Escolar de Convivencia: en reunión ordinaria del Comité Escolar de Convivencia se realiza el seguimiento al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El Comité decide si las medidas tomadas han sido eficaces y si se cierra el caso o es necesaria una reorientación que puede comprender nuevos compromisos o remitir el caso a alguna entidad. Todo el proceso queda consignado en el formato y en acta.

c. Situación de Tipo III

1. Ruta de Atención





2. Protocolo

1. Reporte del caso: En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia

2. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia: el seguimiento al estudiante según el caso debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia la importancia del proceso que se seguirá.

3. Recolección, análisis de evidencias y descargos: Este paso tiene como finalidad verificar los hechos ocurridos, qué tipo de falta se produjo y si existe responsabilidad o no del estudiante que lo efectuó. Con el análisis de evidencias se busca especificar: Normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el curso de los tres días hábiles, se citará al estudiante para que presente sus descargos. Allí dirá qué hechos acepta o no, en un interrogatorio claro, expreso y extenso. El estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas; los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañada en el acto por el padre de familia o acudiente. Si el estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite.

4. Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del Comité sobre la situación ocurrida: para analizar los argumentos, evidencias, medidas adoptadas hasta el momento por la presidenta del Comité y tomar decisiones después del estudio del caso.

5. Remisión a las entidades respectivas de acuerdo al caso: Policía Nacional, Fiscalía general de la Nación, Unidad de Infancia y adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Bomberos, Cruz Roja, Defensoría Civil, Medicina Legal, con la respectiva constancia por parte del presidente del Comité.

6. Adopción de medidas para proteger a los involucrados de acciones en su contra: según lo indique la entidad que ahora tenga el caso.

7. Comunicación del presidente del Comité al Sistema Unificado de Convivencia Escolar: según lo indica el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

8. Seguimiento del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia según la información recibida de las autoridades competentes: todo el seguimiento queda en el formato y en acta de la reunión.



- e. **Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.**

Las contempladas en este Reglamento o Manual de Convivencia llamadas acciones pedagógicas y las acciones determinadas en los componentes de promoción y de prevención.

- f. **Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.**

En la página web de la institución se publicará el Reglamento o Manual de Convivencia dejando resaltado todo el texto incorporado que hace referencia a la Ley 1620 y al decreto 1965 y las acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Se realizarán talleres con estudiantes y padres de familia para asegurar el conocimiento del Reglamento o Manual de Convivencia. Como estrategia pedagógica se tendrán algunas reflexiones orientadas por los docentes y conferencias especiales sobre el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 68. DEBIDO PROCESO

La Institución Educativa es respetuosa de las garantías constitucionales al debido proceso aplicadas en los procesos disciplinarios, tal como lo ordena la Constitución Política de Colombia.

Los estudiantes pueden ser sancionados por la Institución Educativa sólo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y las leyes colombianas y con la garantía del debido proceso.

Al estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas consideradas leves o graves, se le llevará a cabo el proceso disciplinario.

Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a los estudiantes a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse con actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante un proceso disciplinario, los estudiantes tendrán siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la Institución Educativa: diálogo formativo con el coordinador de grupo y coordinadora de convivencia o de primaria, acompañamiento espiritual del capellán o atención psicológica por parte de la asesora escolar.



Las sanciones disciplinarias, tal como se presentan en este documento, tendrán una escala ascendente de compromiso por parte del estudiante, sus padres de familia o acudiente, ya que las consecuencias de los mismos suponen momentos formativos cada vez más exigentes y decisivos para que el estudiante reoriente su conducta y actitudes. La toma de decisión frente a la aplicación de determinada sanción tendrá en cuenta el grado de participación en los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron.

Parágrafo primero. En caso de haberse iniciado el proceso disciplinario y el estudiante se niegue a firmar el seguimiento o cualquier notificación que se haga dentro del proceso, el competente dejará constancia del hecho y llamará a un testigo que, de fe de lo ocurrido, el cual anotará sus datos de identificación y firmará. La firma del estudiante en el observador o en los actos que se le notifiquen no implica aceptación o reconocimiento de la falta, sino que conoce el acto notificado.

Parágrafo segundo. El estudiante que con la sola acción u omisión o con varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia o varias veces la misma disposición, quedará sometida al procedimiento establecido para faltas graves.

ARTÍCULO 69. CONDUCTO REGULAR

El siguiente es el conducto regular que orientará el manejo de los conflictos en la vida escolar académica y comportamental. La Institución Educativa considera el diálogo como el elemento fundamental de la convivencia armónica, por lo tanto, anima a todos los miembros de su comunidad a utilizar el conducto regular para resolver conflictos, obtener información y solucionar dudas e inquietudes.

Las instancias y mecanismos de atención y resolución de conflictos de los estudiantes y padres de familia o acudientes tanto en el aspecto académico como en el comportamental es el siguiente:

	ACADÉMICO	COMPORTAMENTAL
1.	Educador del área	Docente de la asignatura
2.	Titular de grupo y/o jefe de área	Padre de familia y/o acudiente
3.	Coordinadora académica	Coordinador(a) de grupo
4.	Consejo académico	Coordinadora de convivencia o primaria
5.	Rectora	Comité de Convivencia escolar (si lo amerita)
6.	Consejo directivo	Asesora Escolar (si lo amerita)
7.	Otras instancias externas	Comisión de Evaluación y Promoción
8.		Rectora
9.		Consejo Directivo



ARTÍCULO 70. TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Al establecerse los deberes, se asume que todo acto que vaya en contra de ellos, se convierte en una falta y que, por tanto, debe ser motivo de correctivos que se juzguen adecuados.

a. Faltas leves o situaciones de tipo I

Se consideran como faltas leves o situaciones de tipo I las que atenten contra los derechos o incumplimiento de los deberes enunciados en el Capítulo VII de este Reglamento o Manual de Convivencia y no estén contempladas como faltas graves ni gravísimas, además, según el artículo 40 del decreto 1965, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

b. Faltas graves o situaciones de tipo II

Se consideran faltas graves o situaciones de tipo II las siguientes:

1. Participar o promover la participación en ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas.
2. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Realizar actos de sabotaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo.
4. Ofrecer dinero o sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico a docentes, compañeras, otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
5. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonorosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.
6. Promover y/o participar dentro o fuera de la Institución Educativa en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía Presentación.
7. Divulgar en diferentes sitios de la Institución o en medios masivos de comunicación (internet, radio, páginas sociales, entre otros) frases, imágenes, fotos, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.
8. Agredir de hecho o de palabra, amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos y/o reaccionar con violencia verbal o de hecho, ante las observaciones que sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.



9. No llegar a la Institución a la hora de inicio de la jornada escolar habiendo salido de su casa para ésta y en cambio, con desconocimiento de padres de familia, acudiente y/o Institución dirigirse a un sitio diferente.
10. Celebrar dentro de la Institución cualquier evento en el cual se arrojen huevos, harina, agua, espuma o cualquier sustancia que atente contra los bienes ajenos, la salud y/o seguridad de los compañeros y de la Institución o que incomoden o perturben el trabajo escolar.
11. Asumir mal comportamiento cuando forme parte de alguna representación de la Institución a nivel académico, deportivo, artístico, cultural o religioso.
12. Cometer fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, tareas, talleres o cualquier otra actividad académica.
13. Presentar trabajos como de producción personal que sean copias y/o realizados por terceros.
14. Falsificar, alterar y/o modificar firmas, libros, documentos institucionales, permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, calificaciones o similares.
15. Realizar dentro y fuera de la Institución en provecho propio y sin autorización de la rectora rifas, ventas, natilleras, compras, permuta y otras negociaciones similares u otras formas de obtener utilidades.
16. Realizar por fuera de la Institución en provecho propio y haciendo uso del nombre de la Institución sin autorización de la rectora excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, prom, u otros eventos similares u otras formas de obtener utilidades.
17. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero con cualquier fin.
18. Promover y/o incurrir en comportamientos por fuera de la Institución que atenten contra del orden público y la filosofía institucional.
19. Retirarse durante la jornada escolar de la Institución sin la autorización requerida.
20. Participar en escándalos o altercados dentro o fuera de la Institución o incitar a su realización.
21. Sustraer, dañar, rayar, esconder o botar libros, útiles, bienes y otras pertenencias de sus compañeras y/o docentes.
22. No entregar todos los bienes encontrados y que no sean de su pertenencia a cualquier docente o directivo docente.
23. Ocasionar de manera intencional daños, perjuicios o pérdidas en los bienes, enseres y equipos de la Institución o que estén a cargo de ella.
24. Dañar de manera intencional cualquier implemento didáctico de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, entregado en calidad de préstamo o para su uso.
25. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
26. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público.



27. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (según el artículo 40 del decreto 1965).

Parágrafo. El estudiante que con la sola acción u omisión o con varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del Reglamento o Manual de Convivencia o varias veces la misma disposición, quedará sometida al procedimiento establecido para faltas graves.

c. Faltas gravísimas o situaciones de tipo III

Se consideran faltas gravísimas o situaciones de tipo III las siguientes:

1. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
2. Porte de cigarrillos, fumar, consumir por cualquier vía y/o distribuir cualquier sustancia psicotrópica, psicoactivas, alucinógenas, medicamentos no prescritos por el médico tratante, que lesione la integridad física del estudiante, dentro o fuera de la Institución Educativa.
3. Presentarse a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas, psicoactivas, alucinógenas, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares.
4. Vender y/o comercializar sustancias psicotrópicas, psicoactivas, alucinógenas, o similares que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la Institución Educativa.
5. Portar armas o elementos de fuego, cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, alergentes, aerosoles o similares, exceptuándose los elementos que con fines académicos hayan sido solicitados por los docentes.
6. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico o propaganda subversiva.
7. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.
8. Cometer por acción u omisión hechos punibles definidos en el código penal y Leyes colombianas que lo modifiquen o adicionen.
9. Promover y/o incurrir en comportamientos inapropiados portando o no el uniforme o distintivos de la institución que atenten contra el orden público.
10. Prestar el uniforme escolar a cualquier persona para cualquier fin.
11. Usar deliberadamente la fuerza física o el poder como acoso o amenaza de manera efectiva contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad que cause o tenga posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.



12. Incurrir en delitos informáticos según la Ley 1273 de 2009, título VII bis (adición al Código Penal Colombiano) que establece un bien jurídico tutelado que se denomina “De la Protección de la Información y los datos”, que sanciona:
 - a. Utilización del nombre de usuario y contraseña, se considera USURPACION DE LA IDENTIDAD, si a su vez se apropia de las claves se puede tipificar como: Estafa, Descubrimiento, Revelación de secreto, Usurpación del estado civil.
 - b. Acceso no autorizado al sistema informático ajeno burlando contraseña y clave.
 - c. Violación de datos personales: Obtener, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales sin autorización del titular de la misma.
13. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (según el artículo 40 del decreto 1965).

ARTÍCULO 71. COMPONENTES DEL RAICE (RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR)

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (según artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013). Así:

a. Componente de Promoción:

Hacen parte de este componente:

- Las políticas institucionales que se establecieron según el artículo 36 del decreto 1965 y las cuales se encuentran en las pautas y acuerdos que están consignados en este Reglamento o Manual de Convivencia ya que su cumplimiento facilita y promueve la convivencia escolar
- Convenios con entidades encargadas de promover y liderar proyectos y programas de protección social y de salud y otras.
- Reflexiones a partir de las Orientaciones de grupo
- Trabajo académico desde las diferentes áreas y proyectos, como se indicó en las políticas institucionales
- Jornadas académicas con docentes y estudiantes de conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil
- Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos mediante la implementación de la guía 6 del MEN sobre Competencias ciudadanas
- Difundir por diferentes medios los componentes del RAICE: Página WEB, Reglamento o Manual de Convivencia, carteleras institucionales, etc.
- Reflexiones con las Mediadoras de Justicia y Paz sobre derechos humanos, sexualidad, competencias ciudadanas, conciliación, mediación y desarrollo infantil



- Tomar como otro eje transversal en las clases los diferentes contenidos de los componentes aquí determinados.
- Capacitar a las Mediadoras de Justicia y Paz en el manejo de resolución de conflictos.

b. Componente de Prevención:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Desde la gestión del riesgo que el colegio ya tiene implementada identificar y controlar riesgos de ocurrencia que afecten la convivencia escolar - Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y padres de familia
- Charlas con padres de familia y convivencias con estudiantes
- Los Mediadores de Justicia y Paz desarrollarán actividades enfocadas a prevenir el empleo de conductas o acciones donde se presente la violación de los Derechos, mitigación y la conciliación, etc.
- Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Reglamento o Manual de Convivencia y a los proyectos.

c. Componente de Atención:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos
- Remisiones a entidades de apoyo.
- Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia
- Debido proceso consignado en el Reglamento o Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar
- Encuentros con Asesoría Escolar para los estudiantes involucrados y sus familias como instancia de consulta o conciliación, ya que la asesora escolar no tiene en sus facultades hacer acompañamiento o terapias
- Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia
- Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención
- El Establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo a la situación y a los protocolos vigentes.

d. Componente de Seguimiento:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



ARTÍCULO 72. ACCIONES FORMATIVAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

Comprendiendo la sana convivencia como el respeto y compromiso a los acuerdos establecidos, se debe tener en cuenta que el comportamiento es el ajuste de todas las facultades psicofísicas que estructuran la personalidad, conducen a las adecuadas relaciones humanas y orientan el sentido ético religioso.

Al reconocer las dificultades del ser humano, se pueden evitar o disminuir deficiencias, hábitos inconvenientes o acciones equivocadas, por medio de la aplicación de acciones formativas que ayuden a rectificar o promover la superación personal.

a. Las sanciones.

Se consideran como acciones formativas, frente a una falta grave o leve que se compruebe violatoria del Reglamento o Manual de Convivencia y deben llevar a un mejoramiento en la manera de actuar, modificando hábitos y actitudes, previniendo futuros errores.

Las sanciones que se impongan serán por el incumplimiento de las normas reglamentarias y se establecerán de acuerdo con un análisis y seguimiento del comportamiento del estudiante, teniendo en cuenta los criterios establecidos de antemano y las disposiciones de la legislación escolar.

De acuerdo con el Decreto 1423 de 1993 y teniendo en cuenta las circulares 42 de 1984 y 40 de 1990, emanadas del Ministerio de Educación Nacional, además del Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, se pueden aplicar las siguientes sanciones, en su orden:

- a. Llamada de atención en privado, que busca a través del diálogo una autoevaluación del comportamiento, con el coordinador de grupo o cualquiera de los profesores de la institución y la Coordinadora de Convivencia.
- b. Amonestación escrita en el observador del estudiante, según sea el caso.
- c. Notificación escrita a los padres o acudiente y estudiante, donde se especifique la falta cometida y la norma infringida del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Aparecerá la descripción del comportamiento inadecuado en el informe académico que se les entrega a los padres y/o acudiente al finalizar cada período.
- e. Firma de Contrato Pedagógico de Comportamiento: Consiste en un compromiso que de manera escrita asume el estudiante en presencia de los padres de familia o acudiente, el coordinador de grupo y la coordinadora de convivencia o primaria tendiente a mejorar la calidad de su proceso formativo mediante el cumplimiento de las acciones formativas por ella misma propuestas y/o los demás asistentes, que prevea correctivos y objetivos concretos a lograr, en un tiempo prudencial, al que se le hace el debido seguimiento, el cual es



firmado por todos los asistentes en señal de conocimiento y aceptación del mismo.

- f. Notificar al Defensor de Familia (si son menores de 12 años), al juez penal de menores (si son mayores de 12 años) o la autoridad competente, según sea el caso (Ley 1098 de 2006. - Art. 44 numeral 7).
- g. Negación del cupo para continuar en el colegio el año siguiente y hasta por tres años.
- h. Exclusión de la Proclamación de Bachilleres en acto público, para los estudiantes de undécimo grado que no se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con la institución al finalizar su último año escolar o que hayan infringido gravemente las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia. Cuando los hechos graves se dan finalizando el año se aplica directamente esta sanción.
- i. Cancelación definitiva de la matrícula del estudiante que en cualquier período del año manifieste un mal comportamiento social y se tenga evidencia de que pertenece a un grupo delincuencial o que atenta contra la sana moral y las buenas costumbres. Así mismo, como sanción máxima, para el estudiante reincidente en sus faltas, a juicio del Consejo Directivo, la institución podrá cancelar su contrato educativo por el año lectivo en curso y hasta por tres años, de acuerdo con la gravedad de la falta. Una vez aprobada la sanción, se dictará Resolución Rectoral y se presentará al director de Núcleo Educativo para el visto bueno.

b. Son motivos para que no se conceda el cupo para el año siguiente:

Incumplimiento de las condiciones de permanencia como estudiante, estipulados en los deberes y faltas graves y la reincidencia en las faltas leves.

- a. El incumplimiento en el pago puntual en las mensualidades.
- b. Si los padres o acudientes demuestran actitudes de incoherencia o no aceptación de la filosofía, políticas educativas o del Manual de Convivencia.
- c. Incumplimiento con lo acordado en los contratos académicos y/o contratos pedagógicos de comportamiento.
- d. Si los padres o acudiente no asisten a las reuniones sin justificación valedera.



ARTÍCULO 73. CRITERIOS PARA LA ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN

Para la imposición de cualquier sanción constitutiva de una falta leve o grave bajo este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, la autoridad competente tomará en cuenta las circunstancias atenuantes bajo las cuales ocurrió el hecho.

De manera concreta, las siguientes circunstancias atenuantes deberán ser tenidas en cuenta para la imposición o no de sanciones:

1. El desarrollo mental y afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales.
2. La confesión de la falta antes de iniciado el procedimiento disciplinario.
3. El haber observado buen comportamiento anterior.
4. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o con madurez psico-afectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
7. Grado de participación en los hechos.

ARTÍCULO 74. CRITERIOS PARA LA AGRAVACIÓN DE LA SANCIÓN

Las siguientes circunstancias agravantes deberán ser tenidas en cuenta para la imposición o no de sanciones:

1. Las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Magnitud de la perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando, medida en cuanto al mal ejemplo que la conducta pudo tener frente a los demás compañeros y/o el docente.
3. El haber inducido a otros a cometer la falta.
4. La reincidencia en la comisión de una o varias faltas disciplinarias.
5. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
6. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y el grado de participación en la comisión del hecho.
7. La realización del hecho cuando en ella participan dos (2) o más estudiantes.
8. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
10. Atribuir la responsabilidad a otra persona sin tenerla.



ARTÍCULO 75. RECURSOS

El estudiante sancionado y/o sus padres de familia o acudiente, disponen del recurso de reposición y en subsidio de apelación, para solicitar que sean revocadas o reformadas las sanciones que le fueron impuestas al estudiante en los casos de faltas graves. Para las faltas leves no procede recurso alguno.

El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la sanción, reponga o no la decisión o la reforme. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda confirmar o reformar. Entiéndase como estamento superior el consejo directivo.

La decisión del consejo directivo se tomará por mayoría absoluta de los miembros, es decir la mitad más uno de los asistentes y acerca de la decisión se emitirá resolución rectoral contra la cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 76. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Todo recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la sanción, de forma escrita y será resuelto en un término máximo de diez (10) días después de interpuesto. El recurso no requiere formalidades específicas y una vez interpuesto, la sanción queda pendiente mientras se resuelve.

En caso de confirmarse la sanción al haber sido decidido el recurso de apelación, la sanción se considerará definitiva y contra ella no procederán más recursos. Las decisiones del consejo directivo serán ejecutadas por la rectora mediante resolución rectoral.



CAPÍTULO IX

BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 77. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

Todos los estudiantes deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:
 - a. Lavarse las manos antes de comer y después de usar los servicios sanitarios.
 - b. Mantener las uñas, ropa y calzado limpio.
 - c. Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo preferiblemente biodegradables.
 - d. No consumir alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre, detectar el buen estado de los mismos.
2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:
 - a. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares.
 - b. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
 - c. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
 - d. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativos, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas o similares.
3. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - a. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
 - b. Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.
 - c. Abstenerse de contaminar o dañar bienes de uso común.
 - d. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
 - e. Evitar el uso de medicamentos sin el debido control y autorización del profesional de la salud (médico).



ARTÍCULO 78. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Los estudiantes deben ser conscientes de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
4. Respetar y valorar los bienes y enseres de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.
5. Contribuir con la limpieza del salón de clase al finalizar la jornada, de acuerdo con lo programado por el coordinador de grupo.

ARTÍCULO 79. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Institución cuenta con intercomunicador y televisor en cada una de las aulas, servicio de video bean, buzón de sugerencias, cámara de video, página web y carteleras informativas.

ARTÍCULO 80. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Los estudiantes frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, deben observar los criterios de respeto, valoración y compromiso así:

1. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
2. Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes para el beneficio común y personal.
3. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.
4. Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.

Parágrafo. Son propiedad del cliente los siguientes bienes:

- La documentación entregada por los estudiantes al realizar el proceso de matrícula.
- Cuadernos, evaluaciones, talleres, trabajos en papel o en medios magnéticos que hayan sido solicitados por los docentes y entregado para revisiones. Los docentes los controlan, cuando sean solicitados a los estudiantes.



CAPÍTULO X

SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 81. SERVICIO DE ORIENTACIÓN

Tiene el objetivo de garantizar el proceso de formación y acompañamiento a la comunidad educativa a través de los servicios de asesoría escolar, capellanía y coordinación de convivencia y de primaria.

El servicio de orientación de la comunidad educativa de la Institución Educativa Suárez de la Presentación, tiene como meta propender por el fortalecimiento de las dimensiones socioafectiva, cognitiva, psicológica y espiritual de su personal discente y docente, así como también, de los padres de familia.

1. **Asesoría escolar:** Tiene como finalidad atender las dificultades académicas desde la perspectiva de estrategias cognitivas (en problemas de aprendizaje) emocionales o afectivas brindando asesoría individual y acompañamiento a estudiantes, docentes y padres.
De igual manera, esta dependencia atenderá trabajos grupales enfocando alguna problemática coyuntural o en la ejecución de los proyectos de valor agregado: Orientación profesional, escuela de padres, así como el proyecto de educación sexual, que se trabaja desde el proyecto pedagógico de afectividad.
2. **Capellanía:** La Institución cuenta con la presencia de un sacerdote que acompaña a la comunidad educativa en el proceso de formación espiritual personal y grupal, celebración sacramental, acompañamiento en las convivencias y trabajo pastoral de la Institución. De igual manera se brindan espacios para el sacramento de la reconciliación, para aquellos estudiantes que lo requieran.
3. **Coordinación de convivencia y de primaria:** Directivo docente que procura cuidar que el clima escolar esté enmarcado en un ambiente de respeto, cordialidad, manejo de la autonomía responsable y solidaridad entre sus miembros. Por estas razones su presencia se torna fundamental en situaciones de conflicto entre los miembros de la comunidad educativa, o en casos de transgresión de los parámetros disciplinarios que rigen la Institución y que afectan a uno o varios miembros con los cuales comparte.

ARTÍCULO 82. BIBLIOTECA

Es un espacio donde se tienen los libros ordenados para la lectura, consulta, conocimiento, cultura y la lúdica. Está al servicio de docentes, estudiantes, personal administrativo, egresados y comunidad educativa en general. Cuenta con el servicio de internet, televisor y UPS para estabilizar los equipos y prevenir subidas de voltaje.



ARTÍCULO 83. BIBLIOBANCO

Es el sistema de utilización de textos escolares prescritos en el plan de estudios; son adquiridos por la Institución de acuerdo con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional. Su finalidad es la de ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo y cumplir una función de complemento y guía del trabajo pedagógico y de las prácticas de experimentación y de observación que realicen los estudiantes.

ARTÍCULO 84. FOTOCOPIADORA

Esta dependencia proporciona a los estudiantes y docentes los servicios de fotocopias, reproducción de guías de aprendizaje, comunicados, circulares y en general material de apoyo didáctico.

Dispone de una fotocopidora, duplicadora y un equipo de cómputo para uso de la dependencia.

ARTÍCULO 85. LABORATORIOS (DE QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA)

Son lugares de uso exclusivo de los docentes encargados, el cual está equipado con diversos instrumentos de medida o equipos poniendo así a disposición los recursos necesarios para el desarrollo de experiencias y prácticas concernientes al área de ciencias naturales. Además, se prestan equipos y dispositivos durante la semana de la creatividad para el desarrollo de las exposiciones en la Institución.

ARTÍCULO 86. SALAS DE INFORMÁTICA

Son de uso general de la Institución, las aulas cuentan con concentrador de sistema de red y disponibilidad de computadores, además las salas cuentan con servicio de internet (banda ancha) para uso exclusivo de estudiantes y docentes.

ARTÍCULO 87. TIENDA ESCOLAR

La institución cuenta con una tienda escolar contratada con terceros, esta ofrece variedad de productos alimenticios balanceados y frescos aptos para el consumo de todo el personal; además presta los servicios de lonchera.

ARTÍCULO 88. COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

1. En la capilla y espacios de formación religiosa:

- a. Seguir las indicaciones del catequista o docente a cargo.
- b. Procurar un ambiente de silencio y de intimidad consigo mismo y con Dios.
- c. Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos de la capilla y de las casas de retiros y convivencias.
- d. Favorecer un ambiente de hermandad y mutuo respeto en las celebraciones religiosas.
- e. Respetar las normas de convivencia y el ambiente de reflexión en las casas de retiros y convivencias.



2. En la biblioteca:

- a. Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.
- b. Trabajar en silencio.
- c. Utilizar un lenguaje respetuoso.
- d. Cuidar los libros, no rayarlos ni maltratarlos y tratar con cuidado el mobiliario.
- e. Devolver cumplidamente los libros prestados.

3. En los laboratorios:

- a. Ser puntual a las horas de llegada y salida.
- b. Usar siempre la bata y gafas de protección y seguridad dentro del laboratorio.
- c. No tocar el material que está sobre la mesa hasta que el docente autorice.
- d. No correr.
- e. Responder por el material empleado.
- f. Utilizar el material de acuerdo con las instrucciones del docente.
- g. No jugar con el material de laboratorio, por los peligros que esto implica.

4. En las salas de informática:

- a. Salir en orden del salón de clase a la sala de informática.
- b. No comer, correr ni jugar con las compañeras.
- c. Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el docente.
- d. Revisar en los cinco (5) primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificarla al docente; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.
- e. Tratar con cuidado todos los enseres de la sala de computadores.
- f. No se deben utilizar los computadores para observar y trabajar con pornografía, sexo y temas afines.
- g. Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas ofimáticos de investigación.

5. En la tienda escolar:

- a. Dar buen trato a las personas que atienden.
- b. Organizarse en fila y respetar los turnos de las compañeras, evitando hacer desorden con las compras múltiples.
- c. Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- d. No desperdiciar los alimentos.

6. En los pasillos y zonas comunes:

- a. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de las demás.
- b. Hacer buen uso de las locaciones de la Institución Educativa: auditorio, patios y baños.
- c. Seguir las indicaciones de los docentes, empleados o personas a cargo de las zonas comunes.
- d. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.



CAPÍTULO XI INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

ARTÍCULO 89. Interpretación del manual

La interpretación de las disposiciones de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta la filosofía, valores y principios de la Institución y según las normas legales pertinentes. En caso de controversia en la aplicación o interpretación de las normas consagradas en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, será el consejo directivo el órgano que aclare cualquier inquietud.

CAPÍTULO XII REFORMAS AL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA Y COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 90. Los miembros de la comunidad educativa definidos en el artículo 19 de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones a este. Para proceder, en primera instancia, éstas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante la rectora. Después de analizadas, se presentarán ante el consejo directivo para su estudio y aceptación, luego serán incluidas en el texto y se notificarán a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 91. COSTOS EDUCATIVOS

Para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Institución Educativa Suárez de la Presentación cuenta únicamente con los ingresos que recibe por los conceptos de matrículas, pensiones y otros cobros.

La Institución sigue los lineamientos que para tal efecto establece el artículo 95 de la ley 115 de 1994, numeral 9 del artículo 14 del decreto 1860 de 1994, artículo 4 del decreto 2253 de 1995 y la resolución 3832 del 2 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 92. CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS EDUCATIVOS

Se entiende por:

1. **Valor de la Matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por la Institución. Este valor corresponde al 10% del costo anual establecido por la Institución según lo reglamenta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.
2. **Valor de la Pensión:** Es la suma mensual que pagan los padres de familia o acudiente a la Institución por el derecho a que el estudiante participe en el proceso formativo durante el respectivo año escolar. Su valor será igual a la tarifa anual adoptada por la Institución, según lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de



establecimientos Educativos Privados, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula, dividida por diez (10), número de meses del año escolar, para el primer grado en régimen de libertad regulada y para los otros grados con el índice de incremento autorizado por el gobierno y determinado por la secretaría de educación.

El cobro del valor de la pensión mensual,

El retraso en el pago mensual ocasionará las sanciones económicas conforme a la ley y a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos.

Para la determinación de estos costos se seguirá el proceso señalado en el decreto 2253 de 22 de diciembre de 1995.

3. **Otros Cobros:** Son las sumas que pagan los padres de familia y/o acudiente una vez al año en el momento de la matrícula conforme resolución rectoral del respectivo año lectivo.



TARIFA MATRÍCULAS Y PENSIONES AÑO 2023

De acuerdo con la clasificación de la Institución (LIBERTAD REGULADA), el incremento para el año 2023 queda así:

TARIFAS MATRÍCULAS Y PENSIONES AÑO 2023

PREESCOLAR (JARDIN)	2023
CUOTA ANUAL	\$6.576.689=
MATRICULA	\$657.669=
PENSION MENSUAL	\$591.902=
PREESCOLAR (TRANSICION)	2023
CUOTA ANUAL	\$6.381.676=
MATRICULA	\$638.168=
PENSION MENSUAL	\$574.351=
DE 01º BÁSICA PRIMARIA	2023
CUOTA ANUAL	\$5.992.671=
MATRICULA	\$599.267=
PENSION MENSUAL	\$539.340=
DE 02º BÁSICA PRIMARIA	2023
CUOTA ANUAL	\$5.462.711=
MATRICULA	\$546.271=
PENSION MENSUAL	\$491.644=
DE 03º BÁSICA PRIMARIA	2023
CUOTA ANUAL	\$3.916.526=
MATRICULA	\$391.653=
PENSION MENSUAL	\$352.487=
MÉTODO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS SISLENGUAS EAFIT (Cuota Mensual)	\$93.708=
COSTOS EDUCATIVOS	\$85.924=
DE 04º BÁSICA PRIMARIA	2023
CUOTA ANUAL	\$3.748.049=
MATRICULA	\$374.805=
PENSION MENSUAL	\$337.324=
MÉTODO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS SISLENGUAS EAFIT (Cuota Mensual)	\$93.708=
COSTOS EDUCATIVOS	\$85.924=
DE 05º BÁSICA PRIMARIA	2023
CUOTA ANUAL	\$3.672.977=
MATRICULA	\$367.298=
PENSION MENSUAL	\$330.568=
MÉTODO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS SISLENGUAS EAFIT (Cuota Mensual)	\$93.708=
COSTOS EDUCATIVOS	\$85.924=



DE 06º A 9º BÁSICA SECUNDARIA	2023
CUOTA ANUAL	\$3.324.350=
MATRICULA	\$332.435=
PENSION MENSUAL	\$299.191=
MÉTODO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS SISLENGUAS EAFIT (Cuota Mensual)	\$93.708=
COSTOS EDUCATIVOS	\$85.924=
10º MEDIA ACADEMICA	2023
CUOTA ANUAL	\$3.324.350=
MATRICULA	\$332.435=
PENSION MENSUAL	\$299.191=
MÉTODO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS SISLENGUAS EAFIT (Cuota Mensual)	\$93.708=
COSTOS EDUCATIVOS	\$85.924=
11º MEDIA ACADÉMICA	2022
CUOTA ANUAL	\$3.324.350=
MATRICULA	\$332.435=
PENSION MENSUAL	\$299.191=
MÉTODO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS SISLENGUAS EAFIT (Cuota Mensual)	\$93.708=
COSTOS EDUCATIVOS	\$227.086=

OTROS COBROS PERIÓDICOS

CONCEPTO	VALOR
DERECHO DE GRADO	\$141.161=
CALIFICACIONES EN MEMBRETE POR GRADO	\$14.730=
MÉTODO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS	\$937.078=
CONSTANCIA DE ESTUDIO	\$11.050=
TALLERES	\$85.924=

Parágrafo. Los costos educativos aprobados por la *secretaria De Educación* se dan a conocer la comunidad educativa mediante Circular Rectoral.

OBSERVACIÓN:

Los textos escolares solicitados por los docentes en las áreas requeridas son analizados con anterioridad y sirven de apoyo para el proceso pedagógico y el desarrollo de los estándares y lineamientos curriculares, en pro del alcance de logros y competencias en los estudiantes. Estos no hacen parte de otros costos educativos, debido a que son responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes.



ARTÍCULO 93. El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia fue aprobado y puesto en marcha mediante la sesión del Consejo Directivo según consta en el **ACTA 02** del 24 de marzo de 2022 y rige a partir de esta fecha.

Hna. Amparo Santamaría Ortiz

Hermana AMPARO SANTAMARÍA ORTIZ
Rectora y Presidente del Consejo Directivo